

## ACTA NÚM. 12

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiocho de octubre de dos mil diez, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma, y los señores Concejales D. José Luis Barragán Baquero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D<sup>a</sup> Carmen Céspedes Senovilla, D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez López, D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero, D<sup>a</sup> Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Franco Ligenfert, D<sup>a</sup> Rosario Macías López, D. Francisco Sánchez Nogales, D<sup>a</sup> Irene Concepción Tato Pérez, D. Francisco José Balufo Ávila, D<sup>a</sup> Amelia Bermúdez Vázquez, D. Eduardo Bacedoni Bravo, D. Pedro Jiménez San José y D<sup>a</sup> Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario General D. Angel Baselga de Ojeda y del Interventor Accidental de Fondos Municipales D. José Calvillo Berlanga, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

*“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2010.*

*2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.*

#### **ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.**

*3. Aprobación inicial de la modificación puntual núm. 11 del PGOU, relativa al cuadro de coeficientes de la Memoria de Gestión.*

*4. Aprobación definitiva de la cesión gratuita de las parcelas SM2, SM3 y SM5 del Plan Parcial “Marismas del Odiel”, a favor de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.*

*5. Aprobación del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles a 31 de diciembre de 2009.*

*6. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la situación que presentan las barriadas de la ciudad en materia de limpieza.*

7. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para el desarrollo de la accesibilidad universal en el ámbito local.*

8. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el Plan Municipal de Fomento del Uso de la Bicicleta y de una Movilidad Sostenible en la ciudad de Huelva.*

9. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA para instalar un paso de peatones en la Avda. de Italia.*

#### **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.**

10. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la cooperación social.*

#### **ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

11. *Aprobación inicial de modificaciones de Ordenanzas Fiscales.*

12. *Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el año 2011 y las Bases de Ejecución del mismo.*

13. *Bonificación de las cuotas del ICIO.*

14. *Adjudicación provisional del expediente 75/2010 para la contratación de los servicios de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de contenedores de RSU y papeleras de propiedad municipal.*

15. *Reconocimiento de obligaciones.*

16. *Dar cuenta de Decretos de Delegación.*

17. *Abonar con cargo al Presupuesto 2010 el Premio “Diego Díaz Hierro” correspondiente al año 2008 concedido a D<sup>a</sup> Cristina Ramos Cobano.*

18. *Modificación presupuestaria.*

19. *Compromiso de gasto del expediente 93/2010 para la contratación de un programa integral de desratización, desinfección y desinsectación y recogida de animales vagabundos, abandonados y el programa específico de legionelosis en edificios municipales y fuentes ornamentales para la ciudad de Huelva.*

20. *Acuerdo para la aplicación del R.D. Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*

21. *Modificación del acuerdo plenario de 31 de octubre de 2002 relativo al otorgamiento de poder general para pleitos.*

22. *Ratificación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local en materia de Escuelas Infantiles Municipales.*

23. *Modificación de compromiso de gasto vinculado al expediente 86/2009 para la contratación del servicio de prestaciones sociales en el Centro de Acogida de Transeúntes.*

24. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la mejora de los servicios públicos de empleo y ampliación de las Oficinas de Empleo en Huelva.*

25. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

Siendo las diez horas y treinta minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, manifiesta: Antes de comenzar el primer punto me gustaría decir lo siguiente.

Hoy es el último Pleno al que acude como Secretario D. Angel Baselga, me gustaría que constara en Acta nuestro reconocimiento oficial y público a la persona de nuestro Secretario.

Creo que todos le hemos apreciado personal y profesionalmente y Vd. deja huella en este Ayuntamiento, es lo más importante que una persona puede hacer, dejar huella en aquel sitio en donde haya trabajado o haya estado.

Para mí como Alcalde ha sido una seguridad tenerlo a Vd. como Secretario, cada vez que firmaba un documento lo primero que hacía era mirar si Vd. lo había firmado antes, porque sabía que si lo había firmado, aquello era legal.

Su capacidad profesional, su honradez, su honestidad, su nobleza, su inteligencia, su erudición, Vd. es un hombre erudito e inteligente. A veces se le preguntaba por una cosa y me enteraba de diez distintas, pero Vd., D. Angel ha sido un hombre con el que ha dado gusto trabajar y le voy a echar de menos para preguntarle por asuntos más o menos delicados pero sobre todo para verle su sonrisa, su amabilidad y su afectividad.

Muchísimas gracias en mi nombre y en el de todos los Concejales.

El Secretario General, D. Angel Baselga de Ojeda, indica: Quiero dar las gracias, especialmente al Alcalde y junto a él a todos, no voy a dejar que se me salten las lágrimas no sea que Pérez Reverte después me vaya a decir...

Le decía al Alcalde en mi carta que los años que he sido Secretario de Huelva han sido los más satisfactorios de mi carrera profesional y que no es una exageración, que es verdad.

A todos les estoy muy agradecido por la amabilidad, el cariño y bueno, las palabras del Alcalde sí que son para emocionarse, pero no quiero decir más que eso.

Muchas gracias a todos, que todos sepan que estoy a su disposición, tanto personal como profesionalmente para lo que cualquiera necesite y que pueden contar conmigo por lo menos calculo que los próximos 10 años.

Muchas gracias a todos.

## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 28 de septiembre de 2010. No formulándose ninguna observación se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes.

## **2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.**

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia durante el mes de septiembre de 2010 comenzando por una de 1 de septiembre y terminando con otra de 30 del mismo mes y año sobre cambio de titularidad de licencia municipal de apertura.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 13, 20 y 27 de septiembre, todas de 2010.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 12 del Orden del Día.

## **12. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2011 Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la aprobación de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011.

Componen el expediente la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía.
- Liquidación del Presupuesto anterior y Avance de la Liquidación corriente referida al menos a los primeros 6 meses del año en curso.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Informe Económico Financiero.
- Estado de Gastos.
- Estado de Ingresos.
- Bases de Ejecución.
- Estado Consolidado de Ingresos.
- Estado Consolidado de Gastos.

- Presupuestos de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento, aprobados por sus correspondientes órganos de gobierno.
- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda.

Existen en el expediente dos informes del Interventor Accidental de Fondos Municipales, D. José Calvillo Berlanga, de 25 de octubre del año en curso, uno de ellos en relación con la aprobación del expediente de Presupuestos y otro con relación al objetivo de estabilidad presupuestaria del citado expediente, ambos emitidos con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Se somete a votación ordinaria el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011 integrado por la documentación que se ha relacionado al principio de este acuerdo, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar inicialmente:

1º. El Presupuesto del Ayuntamiento cuyo Estado de Gastos asciende a 158.368.199,23 euros y de Ingresos a 160.841.783,62 euros, integrado por la documentación reseñada.

2º. Los Presupuestos de los Organismos Autónomos y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles Municipales:

	<b>EST. INGRESOS</b>	<b>EST. GASTOS</b>
- Gerencia Municipal de Urbanismo	12.400.054,07 €	12.400.054,07 €
- Patronato Municipal de Deportes	5.445.346,00 €	5.306.761,00 €
- Patronato Municipal de Cultura	1.899.642,72 €	1.899.642,72 €
- Patronato de Desarrollo Local		
“Huelva Impulsa”	4.672.274,13 €	4.672.274,13 €
- E.M.A.H.S.A.	17.590.617,76 €	17.590.617,76 €
- EMTUSA	11.660.950,24 €	11.595.950,24 €
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Mples., S.A.	3.146.025,42 €	3.146.025,41 €
- Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva	14.513.697,69 €	11.630.070,67 €
- Empresa Mpal. Huelva Deporte, S.L.	226.520,80 €	223.820,80 €
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	434.443,00 €	414.940,00€



3º. El Presupuesto General de Gastos por importe de 227.248.356,03 euros y de Ingresos por 232.831.355,45 euros, cuyo Estado Consolidado de Gastos asciende a 203.367.652,83 euros y de Ingresos a 208.950.652,25 euros.

4º. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2011, que son las siguientes:

**“BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL EJERCICIO 2011.**

*A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2011.*

**CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.**

**BASE 1.- ÁMBITO.**

1. *La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.*

2. *Las Bases serán de aplicación a todos los ingresos y gastos del Presupuesto del propio Ayuntamiento y a todos sus Organismos Autónomos (OO.AA.).*

**BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-**

1. *Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de Enero del ejercicio correspondiente.*

2. *Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.*

3. *Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.*

**BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-**

1. *En la gestión del Presupuesto de Gastos se observarán las limitaciones cuantitativas que resulten del principio de especialidad de los créditos dentro del nivel de agregación que constituye la vinculación jurídica.*

2. *Con excepción de las partidas referidas al personal, en que se realizará sobre el área de gasto y el capítulo, el control fiscal en el Ayuntamiento se realizará sobre la aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica.*

*En los Organismos Autónomos, el control fiscal se realizará sobre la política de gasto y el artículo.*

*3. Como excepción a esta regla general, vincularán al nivel de desagregación que aparezcan en el estado de gastos los créditos destinados a transferencias nominativas, inversiones financiadas con recursos afectados y los declarados ampliables en estas Bases.*

*En la Gerencia Municipal de Urbanismo los créditos de inversiones vincularán a nivel de política de gasto y artículo, siempre que provengan de la misma fuente de financiación. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y modificación del anexo de inversiones por acuerdo del Pleno municipal. No será necesaria la tramitación de modificación del anexo de inversiones cuando afecte a proyectos ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados.*

*4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.*

*El primer documento contable que se transmite con cargo a tales conceptos(A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto".*

*5. La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación por programas y económica desglosadas.*

*6. No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal de Hacienda y Presupuestos, por Decreto, determinará entre todas las aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.*

*7.- Se faculta al Delegado de Hacienda y Presupuestos a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.*

#### **BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

1. Por los OO.AA., Sociedades Mercantiles Municipales y el propio Ayuntamiento se elaborará un informe anual del Estado de Ejecución de los respectivos presupuestos y movimientos de Tesorería.

2. La documentación de Tesorería del Ayuntamiento y todo lo relativo a OO.AA. y Empresas Municipales se presentará a la Intervención General dentro de los 15 días naturales, siguientes a la terminación del ejercicio, elevándose por la Intervención General a la Comisión Informativa de Asuntos Económicos para conocimiento del Pleno Municipal.

#### **BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-**

Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1º. A realizar las consultas o aclaraciones verbales para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2º. Cuando la gestión verbal no sea posible, o como consecuencia de ella no se resuelva la anomalía, se formulará Nota de Observación que juntamente con copia de la documentación recibida se devolverá al servicio o Centro Gestor de Gastos.

3º. Recibidas nuevamente la documentación con la contestación a las observaciones referidas, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, en su defecto se informará en los términos y a los efectos dispuestos en el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículos 216 y siguientes

### **CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

#### **BASE 6.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES.-**

1. El Ente Local y sus OO.AA. podrán realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en sus estados de Gastos, y en su caso de Ingresos, que se señalan en esta Base.

Toda propuesta de modificación presupuestaria se remitirá a la Delegación de Hacienda para que, previos los trámites oportunos, sea aprobada por el órgano competente.

A la propuesta se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

2. Serán objeto de procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:
- A) Crédito extraordinario.
  - B) Suplemento de Crédito.



- C) Transferencias de Créditos entre las distintas áreas de gasto salvo que afecten a créditos de personal.*
- D) Bajas por anulación de créditos.*

*3. Serán objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:*

- A) Ampliaciones de Crédito.*
- B) Generación de crédito por ingresos.*
- C) Restantes transferencias de Crédito.*
- D) Generación de créditos por reintegro de pagos.*
- E) Incorporación de remanentes de crédito.*

*4. La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad. Cuando la financiación se realice con Remanente de Tesorería se contabilizará en alguno de los subconceptos en que se desagrega el concepto 870.*

*5.- Las modificaciones presupuestarias de los OO.AA., una vez aprobadas por su órgano competente, se remitirán junto con la certificación del acuerdo a la Intervención General a fin de que, según corresponda, sean conocidas por el Pleno Municipal o proceda éste a su aprobación.*

## **SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

### **BASE 7.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO.-**

*Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los Concejales Delegados o de los Consejos Rectores de las OO.AA.*

*El procedimiento de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículos 169 y siguientes y R.D 500/90 artículo 20 y siguientes, para la aprobación de los Presupuestos Generales, no siendo necesario el trámite de informe preceptivo y no vinculante del Consejo Económico y Social de Huelva (C.E.S.).*

*La eficacia de estas modificaciones estará suspendida en tanto no se publique la aprobación definitiva en el BOP. Tal publicación, por mandato del artículo 38.1 del Real Decreto 500/1.990, deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en que se autoricen.*

### **BASE 8.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.**

*1. Cuando deba realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito, se incoará expediente de modificación presupuestaria a través de crédito extraordinario.*

*Si existiese crédito pero en cuantía insuficiente, el expediente a tramitar será de suplemento de crédito.*

2. *El expediente contendrá:*

- A) *Memoria justificativa que precisará*
  - a. *Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
  - b. *Tipo de modificación a realizar.*
  - c. *Partidas presupuestarias a las que afecte.*
  - d. *Recursos con los que se financia.*
- B) *Informe de Intervención.*

3. *La financiación podrá ser:*

A) *Remanente líquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.*

B) *Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en conceptos de carácter corriente del Estado de Ingresos del Presupuesto.*

*Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.*

C) *Anulación o bajas de créditos disponibles de otras partidas del Presupuesto actual. Tal reducción no acarreará perturbación al servicio correspondiente.*

D) *Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión. Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de créditos gastos de carácter corriente cuando se cumplan estrictamente los requisitos establecidos por la legislación vigente.*

**BASE 9.- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL-**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la L.R.H.L. cuando por razón de calamidad pública, u otros de análoga naturaleza y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de créditos extraordinarios o suplemento de crédito, estos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.*

*Las reclamaciones se substanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado dentro de dicho plazo.*

**BASE 10.- TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.-**

*1. Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente, a nivel de partida presupuestaria y vinculación jurídica.*

*Se financiará mediante traspaso del importe total o parcial de los créditos disponibles de una o más partidas de distinta área de gasto.*

2. El expediente se iniciará por Moción del Concejal de Hacienda y Presupuesto, y se acompañará la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa.

B) Informe de Intervención que como mínimo expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a/ Existencia de crédito suficiente en las partidas que ceden crédito y certificado de retención conforme a lo establecido en los artículos 31.2 y 32 del R.D. 500/90.

b/ Cumplimiento de las limitaciones del art. 41.1. del mismo Real Decreto, salvo que se trate de programas de imprevistos y funciones no clasificadas, o resulten del cumplimiento de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. Las modificaciones entre distintas Partidas que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.

#### **BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.-**

1. Cuando los Concejales Delegados, estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación, por el procedimiento ordinario. En dicha orden se precisarán las partidas afectas y la cuantía del crédito que se pretende anular.

Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados.

2. A través de esta modificación presupuestaria podrá financiarse:

a. Remanente de Tesorería negativo que resulte de liquidación del ejercicio anterior.

b. Créditos extraordinario y suplementos de créditos.

c. La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

3. Cuando de la Liquidación del Presupuesto resulte Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

#### **SECCIÓN 2º.- MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.**

##### **BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.-**

1. Todas las modificaciones presupuestarias que tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por Resolución motivada, por quien ostenta la

*Presidencia del Ente Local u Organismo Autónomo cuyo presupuesto se modifique, dejando a salvo el régimen de Delegaciones en cada caso vigente.*

*2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno de la 1ª sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios del Ente durante 20 días.*

*3.- En los Organismos Autónomos de las resoluciones se dará cuenta al Consejo Rector u órgano correspondiente y al Pleno Municipal.*

**BASE 13.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.-**

*1. Tienen la consideración de créditos ampliables todos aquellos que taxativamente se relacionan en esta Base con indicación de los recursos que expresamente les están afectados.*

**PARTIDAS AMPLIABLES**

**1.- Presupuesto Ayuntamiento:**

<u>PRESUPUESTO GASTOS</u>			<u>PRESUPUESTO INGRESOS</u>	
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>		<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Pagas Reintegrables	800	920.10	831.00	Pagas Reintegrables 831.00
Anticipos Personal	800	920.10	833.00	Anticipo Personal 830.00
Act. Cultural y Festejos	700	338.10	210.00	Actividad Cultural 339.07
Ayuda a Domicilio	400	231.11	226.96	P. Concertado (MTrabajo) 420.11
Albergue (Prestac. Serv. Y Manut.)	400	231.11	226.98	P. Concertado (C. AASS) 450.11
Ayudas de Emergencia Social	400	231.11	226.14	
Proyectos de Intervención Com.	400	231.11	226.15	
Días Internacionales/P. Europeos	400	231.11	226.16	
Plan Integral Infancia	400	231.11	226.17	
Consejos Locales	400	231.11	226.18	
Mat. de Divulg./Otros Gastos Func	400	231.11	226.19	
Actuaciones en Z.N.T.S.	400	231.12	226.91	Z.Transf.Soc. M. Odiell 450.15
Programa Desarrollo Gitano	400	232.10	226.95	P.Desar.Gitano (M.AASS) 420.12 P. Desar.Gitano (J. And) 450.04



**2.- Presupuesto Patronato de Desarrollo Local:**

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Anticipos de Personal	390 241 830	Anticipos de Personal	390 830.01

**3.- Presupuesto Patronato Municipal de Deportes:**

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Pagas Reintegrables	791 340 831	Pagas Reintegrables	791 830

*La efectiva ampliación de los créditos requiere sucinto expediente con informe de Intervención que acreditará el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos, no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.*

**BASE 14.- TRANSFERENCIAS SIMPLIFICADAS DE CRÉDITO.-**

*1. Serán objeto de procedimiento simplificado las transferencias de crédito que se realicen entre partidas pertenecientes a créditos de personal o entre partidas de la misma área de gasto.*

*2. El expediente a tramitar será sucinto. Contendrá:*

*a) Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre partidas a incrementar y las que han de ceder crédito, respetando el principio de equilibrio presupuestario.*

*b) Retención de créditos emitida por Intervención contra las partidas que ceden crédito debiendo constar éstas con consignación tanto a nivel de vinculación jurídica como de partida específica.*

*c) Informe de la Intervención Municipal y resolución del Alcalde o Presidente del Organismo Autónomo.*

*3. No tendrán consideración las transferencias de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica.*

*4. Podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito entre partidas aunque la partida cuyo crédito se incremente no tenga consignación inicial, siempre que el concepto económico que la integre está tipificado en la Orden EHA 3565/2008 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. En consecuencia y a estos efectos, se entenderán abiertas, aun cuando no estén dotadas de consignación presupuestaria inicial, las partidas que resulten de la conjunción de los programas definidos en el Presupuesto y los conceptos económicos recogidos en la Orden Ministerial citada.*

**BASE 15.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.-**

1. Podrán generar créditos, en las partidas presupuestarias en el Estado de Gastos, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

A) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, gastos de competencia local.

B) Enajenación de bienes del Ente Local u Organismo Autónomo, cuando se haya generado el reconocimiento de derecho.

C) Prestación de servicios por los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

D) Reembolso de préstamos, una vez reconocido el derecho.

En los supuestos C D, la disponibilidad de los créditos que se generen quedarán condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. No obstante, atendiendo a la situación económica de la Entidad el Interventor podrá informar sobre conveniencia de que no se disponga de los créditos en tanto no se hayan producido los ingresos.

2. La contabilización de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores se realizará, si el sistema informático lo admite, por la cuantía que corresponda a cada anualidad, una vez aprobado el expediente.

**BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR REINTEGRO DE PAGOS.-**

1. Cuando con cargo al presupuesto corriente se produzca el reconocimiento de una obligación, su pago efectivo y el posterior reintegro, total o parcial, por indebido, el ingreso generará automáticamente una reposición de crédito en la partida correspondiente de la que indebidamente se pagó.

2. Los pagos realizados indebidamente en ejercicios anteriores, que determinen un reintegro en el actual, tendrá el tratamiento de recursos ordinarios de presupuesto corriente.

**BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-**

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.

La financiación se realizará con los siguientes recursos, por orden de preferencia:

1º.- Remanente Líquido de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

2º.- Subsidiariamente se recurrirá a:

a. Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

*b. Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que no vengan asignados a finalidad específica.*

*La Intervención elaborará informe-propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al Presidente del Ente u OO.AA para su aprobación por Resolución.*

*La incorporación de los remanentes de créditos que tengan carácter obligatorio podrán realizarse provisionalmente hasta el momento de la aprobación de la liquidación de los presupuestos.*

*2. La incorporación de los remanentes de créditos que no tengan carácter obligatorio requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que reste tras la incorporación del número anterior, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados, y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

*Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanente, la Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.*

*3. Mediante registros auxiliares, en la medida que lo posibilite el Sistema Contable, se llevará el control de las incorporaciones Remanente de crédito y su financiación por Remanente de Tesorería.*

### **CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS**

#### **BASE 18.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES**

*1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.*

*Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:*

*a) Por Resolución del Alcalde o Presidentes de los OOAA las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.*

*b) Por Resolución del Alcalde o Presidentes de los OOAA las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.*

*c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.*

*2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.*

3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

#### **BASE 19.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.**

**PRIMERO.-** La **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:

a) Al Alcalde en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L., sin que en ningún caso los compromisos de gastos de ejercicios posteriores puedan superar el importe del primer ejercicio incrementado como máximo en el IPC correspondiente. El Pleno se compromete a consignar en los presupuestos afectados las partidas adecuadas y suficientes para hacer frente a los contratos celebrados.

b) Asimismo corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Al Pleno, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores o cuando su competencia no esté atribuida al Alcalde, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.



*d) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.*

*e) Para la Gerencia Municipal de Urbanismo se estará exclusivamente a lo establecido en sus Estatutos. Para los restantes Organismos Autónomos, en cuanto a la competencia para la autorización y disposición se estará a lo establecido en sus Estatutos, aplicándose con carácter supletorio el régimen previsto en los apartados anteriores.*

**SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES** de los gastos será el siguiente:

*a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se requerirá que con carácter previo a la autorización de gasto se acredite la existencia, de consignación presupuestaria con el visto bueno del Concejal de Hacienda, y en los de obra, además, el presupuesto de la misma.*

*b) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la antes citada normativa.*

*c) En aquellos proyectos, convenios, subvenciones que se soliciten o formalicen con otras administraciones públicas o entidades, se exigirá autorización previa del Concejal Hacienda o que se acredite en el expediente la ausencia de compromisos económicos para el Ayuntamiento de Huelva, sus Organismos Autónomos o Empresas Municipales.*

**TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

*a) Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

*b) Por Delegación del Alcalde, le corresponderá al Teniente de Alcalde de Economía el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación. El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:*

*1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Hacienda la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:*

- Autorizar la Retención en la partida propuesta,*
- Autorizar la Retención en otra partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,*

*- No autorizar la Retención por la Delegación de Hacienda, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.*

*2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura en el Registro General del Ayuntamiento, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El Registro General grabará la factura en la aplicación de Contabilidad Municipal y la remitirá a la citada Delegación, para que preste su conformidad por el Concejal Delegado y Jefe del Servicio o técnico competente.*

*3.- Conformada la factura, se enviará a la Intervención General Municipal en el plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción en el Registro General. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se procederá al registro de la totalidad de los datos necesarios en la Contabilidad Municipal, y se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.*

*Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación, con la advertencia de que la factura debe aprobarse en el plazo máximo de 30 días desde su anotación en el Registro de la Contabilidad Municipal.*

*4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.*

*Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.*

*c) Corresponde al Pleno, el reconocimiento de Obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria. El procedimiento constará de las siguientes fases:*

*1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Hacienda y Presupuestos, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.*

*2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal original de las facturas a reconocer e informe justificativo*

*del gasto realizado, indicando los motivos por los que la obligación no se reconoció en su ejercicio.*

*3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción, y quedando en poder de la Intervención Municipal el original de las facturas.*

*4.- En caso de que no exista consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.*

#### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN**

*Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre y concordantes:*

*A la factura se acompañará:*

*a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.*

*A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.*

*b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad o sus OO.AA. no sujetos a contratos, factura expedida por el proveedor/acreedor constanding el conforme del Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.*

*c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.*

*Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.*

*Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal o Gerente de OO.AA. asegurando que el personal incluido en ella han prestado los servicios u devengado los correspondientes derechos.*

*En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 20 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.*

*Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.*

*Los anticipos de personal deberán solicitarse antes del día 5 de cada mes, y el importe total de los mismos no podrá exceder de 60.100 euros. En el caso de las pagas reintegrables el límite queda fijado en 30.050 euros por mes.*

*El cierre de la nómina del Patronato de Desarrollo Local y Turismo se realizará según determine el propio Patronato.*

*En los supuestos anteriores, el técnico competente para conformar las facturas, podrá encomendar la firma de las mismas al personal del Ayuntamiento u Organismo Autónomo cuando así lo considere oportuno, debiendo comunicar esta circunstancia a la Intervención Municipal.*

**QUINTO.-** *Para la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás Organismos Autónomos, en cuanto a la competencia para el Reconocimiento de la Obligación se estará a lo establecido en sus Estatutos.*

**BASE 20.- PAGOS A JUSTIFICAR.-**

*1. Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.*

*Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate. En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.*

*Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.*

*2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrán firmada por el Concejal Delegado correspondiente.*

*3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento u OO.AA. inmediatamente el importe retenido.*

*4. La autorización de los mandamiento de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 €.*



5. *Las cuentas justificativas una vez conformadas por el Concejal Delegado pasarán a Informe de Intervención, se aprobarán por la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.*

6. *En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.*

7. *Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.*

8. *En ningún caso se autorizará órdenes de pago “a justificar” para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.*

#### **BASE 21.- ANTICIPO DE CAJA FIJA.-**

1. *Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.*

*En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.*

*La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Tesorería, por delegación del Alcalde.*

2. *Los pagos que se realicen con estos anticipos no podrán exceder individualmente de 600 €, salvo la dotación para la máquina franquadora de la Policía Local, cuyo límite se fija en 3.000 €.*

3. *Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:*

*- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.*

*- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.*

*- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio en el Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios. De*

*esta cantidad se librará al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondiente por un importe igual a los justificantes entregados.*

*- Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.*

*- Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.*

*- Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.*

*4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.*

#### **BASE 22.- SUBVENCIONES.-**

*1. Las subvenciones nominativas que aparezcan en el Estado de Gastos con una consignación individualizada, generarán automáticamente documento AD, siendo aprobadas por el órgano competente.*

*2. Cuando exista crédito para subvenciones o ayudas sin prever el preceptor específico y el importe concreto de la misma, se actuará conforme a los siguientes principios establecidos en el artículo 8, punto 3 de la Ley General de Subvenciones:*

*A/ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*

*B/ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*

*C/ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Las Bases contendrán como mínimo los extremos siguientes:*

*1. Definición del objeto de la subvención.*

*2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes. En todo caso, deberán acompañar presupuesto detallado de Ingresos y Gastos, acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*3. Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

*4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*

5. *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*

6. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*

7. *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*

8. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

9. *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación,*

10. *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

11. *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

12. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

13. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.*

*En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en el registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.*

3. *En el otorgamiento de ayudas o subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:*

**- PRIMERA FASE: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1.- *La competencia para la tramitación de la totalidad de actuaciones que formen parte del expediente de concesión de una subvención, incluido la exigencia de justificación, y en su caso, el expediente de reintegro, corresponderá a la Delegación o Servicio proponente.*

2. - *Antes de iniciar cualquier trámite que tenga por objeto la concesión de una subvención, incluido las nominativas aprobadas en el Presupuesto General de la Corporación, debe constar en el expediente la correspondiente retención de crédito.*

3. - *Una vez redactadas las bases de la convocatoria, se remitirán a la Intervención General Municipal para su fiscalización.*

4. - *Fiscalizado el expediente de conformidad o subsanados los reparos, se aprobarán las bases de la convocatoria, y se publicará en la forma establecida, con indicación del plazo para presentar la documentación exigida. Se dará traslado de la resolución a la Intervención General Municipal, para que proceda a la contabilización del documento A (autorización del gasto).*

5. - *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Delegación correspondiente, a baremar y ponderar los criterios objetivos de valoración aprobados previamente, realizando la correspondiente propuesta técnica, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.*

6. - *Fiscalizada la propuesta de concesión, se aprobará por el órgano competente, dando traslado de la resolución a la Intervención General Municipal, para la contabilización del documento D.*

7. - *Según lo previsto en las bases reguladoras de la subvención, se procederá al pago anticipado o a la aprobación de la justificación presentada, como requisito previo al mismo.*

4. *La justificación de las ayudas o subvenciones se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento. La cuenta deberá incluir:*

1. *Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.*

2. *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

3. *Declaración jurada o certificación de que el importe de las ayudas recibidos del Ayuntamiento y las de otras Administraciones, en su caso, no hayan superado el coste de la actividad o programa subvencionado.*

4. *La presentación de la justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*

#### **BASE 23.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-**

*El procedimiento de justificación, incluirá los siguientes trámites:*

1. - *Una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.*

2. - *Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:*

2.1.- *Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Municipal, que dará por justificada la*



*subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.*

*2.2.- Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.*

*3.- Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación. Si se presenta en este plazo la justificación, se tramitará conforme a lo dispuesto en el apartado 2.*

*Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.*

*4.- Trámites del expediente de reintegro.*

*4.1.- El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.*

*4.2- Acordado el inicio del expediente por la Junta de Gobierno Municipal, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.*

*4.3.- Si no se presentaran alegaciones, por parte de la Junta de Gobierno acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.*

*4.4.- Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por la Junta de Gobierno, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.*

*4.5.- Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.*

5. *La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado.*

6. *Se consideran de carácter excepcional y urgente las ayudas de carácter sanitario o social a personas o familias en estado de grave necesidad, y su tramitación se simplificará, bastando:*

- a) *Solicitud.*
- b) *Informe de los Servicios Sociales en el que se acredite suficientemente el estado de grave necesidad.*
- c) *Propuesta del Concejal competente.*
- d) *Acreditación de consignación presupuestaria.*
- e) *Resolución del Ordenador de Pagos*

*En cuanto a las ayudas de alquiler, se requerirá:*

- a) *Solicitud.*
- b) *Informe del Técnico de Participación Ciudadana.*
- c) *Propuesta del Concejal competente.*
- d) *Acreditación de consignación presupuestaria.*
- e) *Resolución del Ordenador de Pagos.*

*Cuando el pago, para remediar la urgencia, deba realizarse a un tercero distinto del subvencionado, se hará constar así en el informe social.*

7. *Las actividades extraordinarias e imprevistas, que puedan surgir a personas o entidades, y que por su importancia e interés social merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntual, podrán ser objeto de subvención, con cargo a la partida 500 912.10 489.50, Otras Subvenciones Presidencia, por decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, siempre que su importe individualizado no exceda de 1.502,53 euros.*

#### **BASE 24.- APORTACIÓN A PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (R.D. LEGISLATIVO 1/92 ART. 281).**

*Conforme establece el art. 281 del R.D. Legislativo 1/92, en la partida 151.600 de la Gerencia Municipal de Urbanismo se establece crédito para atender a la aportación municipal al Patrimonio Municipal del Suelo, dentro de las limitaciones económico-financieras de la Hacienda Municipal.*

*Esta partida tendrá en todo caso carácter ampliable, dotándose de los ingresos que procedan a la enajenación de suelo a lo largo del ejercicio (partida de ingresos 603).*

#### **BASE 25.- GASTOS DE PERSONAL.-**

*Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, actualizado por Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que fija los siguiente límites*

*Gastos de viaje por el uso de automóviles: 0,19 euros/km.*

*Gastos de viaje por el uso de motocicletas. 0,078 euros/km.*

*Dietas en Territorio Nacional*

<i>GRUPOS</i>	<i>Por Alojamiento</i>	<i>Por Manutención</i>	<i>Dieta Entera</i>
<i>Grupo 1</i>	<i>102.56</i>	<i>53.34</i>	<i>155.90</i>
<i>Grupo 2</i>	<i>65.97</i>	<i>37.40</i>	<i>103.37</i>
<i>Grupo 3</i>	<i>48.92</i>	<i>28.21</i>	<i>77.13</i>

*En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada por la Junta de Gobierno Local, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.*

*La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Teniente de Alcalde de Personal, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.*

*Los gastos de desplazamiento, dietas y locomoción que se devenguen por el personal laboral del Patronato de Desarrollo Local y Turismo se regularán por acuerdo del Consejo Rector.*

*Aquellos funcionarios municipales que asistan como miembros, secretarios o asesores, a sesiones de cualesquiera órganos colegiados de existencia preceptiva, sean decisorios o deliberantes, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, percibirán en todo caso, en concepto de productividad y con independencia del contenido de su puesto de trabajo, la cantidad de 93,05 euros por cada una de las sesiones a las que concurran. Esta retribución se abonará en el mes siguiente a la celebración de la sesión que las genere, se aprobará por resolución del ordenador de pagos y, será incompatible con cualquier otra a percibir por la misma asistencia.*

#### ***BASE 26.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRABAJOS NO DEMORABLES.-***

*Con cargo a la consignación de la partida Otras Contrataciones, se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de ella a la Comisión de Asuntos Económicos y personal, contrataciones temporales, en los casos de absoluta necesidad para el funcionamiento de los servicios, sin que suponga incremento de plantilla de personal, y que haya realizado una prueba pública. Todo ello, de acuerdo con la legislación laboral vigente.*

*Igualmente, se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local, con cargo a dicha consignación, los contratos de los Monitores del Plan de Dinamización Cultural, así como la contratación del personal de Colaboración Social cuando hayan finalizado su prestación, sin necesidad de prueba pública cuando no sea exigida por la legislación laboral.*

*En el Plan de Empleo se tendrá en consideración el porcentaje de plazas que por ley corresponda a personas con minusvalías.*

### **BASE 27.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

*Las retribuciones de los miembros de la Corporación y asignaciones correspondientes a los Grupos Municipales, tendrán la cuantificación siguiente, sin perjuicio del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 2010.*

*1. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva percibirán retribuciones conforme establece el artículo 13 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Los parámetros que se establecen al objeto de determinar dichas retribuciones son:*

*\* Alcalde Presidente: Equiparable a las retribuciones que por todos los conceptos perciba el funcionario o personal laboral de mayor remuneración del Excmo. Ayuntamiento, OO.AA. o Empresas Municipales. En todo caso, el importe total de las retribuciones a percibir no podrá superar la cantidad recibida en los años 2008 y 2009.*

*\* Tenientes de Alcalde de la Corporación: Equiparables a las retribuciones que por todos los conceptos perciba el Secretario del Excmo. Ayuntamiento. En todo caso, el importe total de las retribuciones a percibir no podrá superar la cantidad recibida en los años 2008 y 2009.*

*\* Portavoces de los Grupos Municipales: Al igual que los Tenientes de Alcalde, una retribución equiparable al nivel retributivo del Secretario del Excmo. Ayuntamiento. En todo caso, el importe total de las retribuciones a percibir no podrá superar la cantidad recibida en los años 2008 y 2009.*

*\* Concejales Delegados de Área y un Viceportavoz del Grupo de la Oposición: Los delegados de áreas y el Viceportavoz del Grupo de la Oposición percibirán retribuciones equiparables a los funcionarios Jefes de Servicio del Grupo A del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En todo caso, el importe total de las retribuciones a percibir no podrá superar la cantidad recibida en los años 2008 y 2009.*

*2. Todo el personal anteriormente reseñado tendrá régimen de dedicación exclusiva, pudiendo todos acceder al régimen de compatibilidad de acuerdo con los requisitos legales.*

*Los Delegados Municipales con dedicación parcial tendrán una retribución equivalente al 75 % de los Concejales Delegados, al no tener dedicación exclusiva.*

*3. Los miembros de la Corporación sin dedicación percibirán en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a los Plenos Municipales, la cantidad de 300,51 euros. Así mismo, y en concepto de indemnización percibirán mensualmente la cantidad de 150,25 euros por pertenencia a otros Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento de*



*Huelva. En todo caso, el importe total de las retribuciones a percibir no podrá superar la cantidad recibida en los años 2008 y 2009.*

*4. Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.*

*Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.*

*Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.*

*5. A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes Grupos Políticos Municipales, bien con responsabilidad de Gobierno o en la Oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, la cantidad de 2.103,54 euros a cada uno de los Grupos. Esta cantidad fija por Grupo, se incrementará en 120,20 euros mensuales por cada Concejal perteneciente al Grupo, así como 300,50 euros por Concejal del Grupo en el Gobierno Municipal.*

#### **BASE 28.- GASTOS DE INVERSIONES REALES.-**

*1. Los gastos de inversiones que no tengan la naturaleza de contratos menores requerirán expediente previo en el que, según se trate de obra o adquisición, se acredite:*

- a) Proyecto completo firmado por técnico competente.*
- b) Presupuesto desglosado comprensivo de la totalidad de coste o informe valorado de la adquisición.*
- c) Pliego de condiciones técnicas y facultativas.*
- d) Calendario de ejecución previsto.*
- e) Cuadro de financiación. Cuando existan aportaciones de otras administraciones se acreditará su disponibilidad en virtud de los documentos que les obliguen.*
- f) Pliego de cláusulas administrativas, en su caso.*
- g) Informe de Intervención referido a la existencia de crédito -con expedición de RC-, viabilidad de la financiación, cumplimiento del régimen establecido para gastos plurianuales, en su caso.*
- h) Estudio económico en el que se ponga de manifiesto el coste futuro de funcionamiento y mantenimiento de la inversión a realizar y el rendimiento previsto.*

*2. Cuando la inversión lleva pareja expropiaciones, el cuadro de financiación y los informes económicos incluirá el gasto previsto por tal concepto, completándose el expediente con informe sobre la evolución del expediente de expropiación en el supuesto que la tramitación no fuese conjunta.*

3.a) *La propuesta de realización de proyectos de obras, servicios o suministros exigirá especificar la financiación de los mismos. En aquellos que se financien mediante operaciones de crédito, empréstitos, subvenciones o ingresos efectuados, su adjudicación, realización y pago, queda condicionada a la incorporación al expediente de los documentos que acrediten el derecho de la Corporación a su utilización.*

3. b) *Antes de aprobar la ejecución de un proyecto deberá emitirse informe o certificación de la Intervención y efectuar retención de crédito que será elevada autorización por el precio de licitación, y a disposición o compromiso de gasto una vez adjudicada la obra y por el precio de adjudicación.*

3.c) *A fin de garantizar la regularidad en el cumplimiento de las normas, se acompañará a la última certificación el Acta de Recepción Provisional, y no se procederá a tramitar ninguna devolución de fianza definitiva sin unirse al expediente y petición de devolución, el Acta de Recepción Definitiva.*

4. *Las actuaciones de distritos y barrios serán consensuadas de acuerdo con la Federación de Asociaciones de Vecinos y Junta de Portavoces.*

*En el mismo sentido se actuará en las inversiones propias de la Gerencia Municipal de Urbanismo posibilitándose cambios de finalidad cuando lo aconsejen las necesidades de la ciudad.*

#### **BASE 29.- FIANZAS Y AVALES.-**

*1.- Derivadas de procedimientos de contratación.*

*Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, y las que se constituyan en metálico podrán realizarse mediante su ingreso en efectivo en cualquiera de los Bancos o Cajas en los que el Ayuntamiento tenga abierta cuenta corriente, o mediante talón conformado o cheque bancario en la Tesorería Municipal.*

*Las fianzas definitivas podrán constituirse en metálico en la forma prevista en el párrafo anterior, o en forma de aval o seguro de caución ante la Tesorería Municipal, en cuyo caso habrán de reunirse los requisitos previstos en el número 3 de la presente Base para su válida constitución.*

*2.- Derivadas de los procedimientos recaudatorios.*

*Se actuará conforme a las previsiones sobre esta materia contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos que se encuentre en vigor, siendo de aplicación la regulación establecida en esta Base en lo no previsto por la misma.*

*3.- Requisitos de las fianzas en aval o seguros de caución.*

*De conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:*

- Solidaridad respecto al obligado principal.*
- Renuncia expresa al beneficio de excusión.*
- Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.*
- Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*
- Ser autorizados por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastanteo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales, o, en último caso, por la Secretaría del propio Ayuntamiento, o persona habilitada al efecto, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes.*

#### *4.- Extinción y cancelación.*

*La cancelación de las fianzas provisionales de los licitadores que no resulten adjudicatarios se recogerá en la misma Resolución en la que se adjudique el contrato con independencia de la forma en que éstas se hayan prestado. La cancelación de la correspondiente al adjudicatario se podrá realizar de oficio por la Tesorería Municipal simultáneamente a la constitución de la fianza definitiva únicamente en el caso de que ambas se realicen en metálico y por el sistema de compensación, ya que, si ésta no fuese posible, se procederá a su devolución mediante Resolución del Ordenador de Pagos con informe previo favorable del Departamento de Contratación. Si se constituyó en aval, será devuelta por el propio Departamento de Contratación una vez que el contrato haya sido debidamente formalizado.*

*La cancelación de las fianzas definitivas, ya sean en metálico o en aval, se realizará por Decreto de la Alcaldía previo informe favorable del Departamento competente y de la Tesorería Municipal.*

*5.- En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación expedida por el Director de Recaudación de Huelva en el Servicio de Gestión Tributaria, de no haber estado los avalistas incurso en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años.*

*6. En todo lo no previsto por la presente Base de Ejecución, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero por el que se aprueba el*

*Reglamento de la Caja General de Depósitos, así como las Ordenes Ministeriales de Desarrollo.*

**BASE 30.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS.-**

*1. Compete la ordenación del pago al Presidente de la Corporación y Teniente de Alcalde en quién delegue. La ordenación del pago se podrá realizar con la firma de la correspondiente orden de transferencia bancaria en la que materialice el pago. En los Organismos Autónomos se estará a lo dispuesto en sus Estatutos y régimen de delegaciones. En caso de que no se prevea en sus Estatutos, corresponderá a su Presidente que podrá delegar en el Vicepresidente.*

*2. Solamente se ordenarán pagos por gastos con obligación previamente reconocida o simultánea. En la programación mensual de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, y cuando las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las mismas, se estará al orden sucesivo de prelación que se establece en el siguiente Plan de Disposición de Fondos:*

*Nivel 1.- Retribuciones Líquidas del personal.*

*Nivel 2.- Pagos extrapresupuestarios de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o liquidaciones tributarias, salvo aplazamientos de ingreso obtenidos en forma reglamentaria.*

*Nivel 3.- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamientos concedidos en forma reglamentaria.*

*Nivel 4.- Pagos de obligaciones reconocidas derivados de la ejecución de sentencia judicial firme o de los acuerdos de pago adoptados por la Comisión de Gobierno.*

*Nivel 5.- Aquellos pagos declarados urgentes o inaplazables por el Ordenador de pagos de la Corporación en razón de su interés social, económico o derivado del funcionamiento de los servicios.*

*Nivel 6.- Transferencias internas de la entidad local a sus Organismos Autónomos en la medida imprescindible para satisfacer los gastos de personal contemplados en los niveles 1 y 2.*

*Nivel 7.- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin incluir los intereses a que se refiere la normativa de contratación, así como los derivados de operaciones de naturaleza financiera.*

*Nivel 8.- Pagos derivados de subvenciones, convenios, suministros, servicios u obligaciones de naturaleza presupuestaria o no presupuestaria no incluidos en los niveles anteriores.*

*Se priorizará, una vez deducidos aquellos pagos destinados a gastos de personal, al menos el 30% de las previsiones de pagos para aquellas deudas que por su antigüedad puedan ocasionar un mayor gasto de intereses de existir reclamación judicial.*



3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine. Los pagos se realizarán en metálico de forma excepcional siempre que se trate de pagos urgentes e inaplazables y se acredite de forma justificada que por razones de fuerza mayor no puedan ser realizados en ninguna de las formas mencionadas anteriormente, requiriendo siempre la previa autorización del Tesorero Municipal y realizándose preferentemente con cargo al Anticipo de Caja Fija de Tesorería.

El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

## **BASE 31.- ENDOSOS Y EMBARGOS**

### **BASE 31.A.- ENDOSOS**

1.- De conformidad con el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Huelva podrá tomar razón del endoso solicitado por un acreedor que tenga un crédito debidamente aprobado, a favor de un tercero.

2.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Presentado el escrito de cesión en el Registro General del Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

2. La Tesorería Municipal comprobará que las facturas objeto de cesión se encuentran reconocidas y pendientes de pago, que el cedente no tiene embargos o deudas pendientes con la Hacienda Municipal, emitirá el correspondiente informe y remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

En caso de que existieran deudas en ejecutiva con la Hacienda Municipal, antes de la toma de razón de la cesión, se procederá a la compensación de oficio de la citada deuda con la factura pendiente de pago.

3. Fiscalizado el expediente, se preparará la correspondiente resolución al Ordenador de pagos.

4. Recibida la Resolución aprobando la toma de razón, se contabilizará ésta en el documento P, enviando a la Intervención General Municipal para su firma.

3.- El Ayuntamiento de Huelva podrá oponer en cualquier momento al cesionario las excepciones y medios de defensa que tuviera contra el cedente provenientes de causas anteriores al conocimiento de la cesión.

4.- *Cumplimentada la documentación por la Intervención General Municipal, se devolverá a la Tesorería para su firma y entrega de la misma al interesado, archivándola hasta que se proceda al pago.*

### **BASE 31.B.- EMBARGOS**

1. – *Todos los requerimientos de información u órdenes de embargo que se reciban en el Registro General del Ayuntamiento, deben trasladarse de inmediato a la Tesorería Municipal.*

2. - *Por parte de la Tesorería Municipal se comprobará en la contabilidad municipal, la existencia de obligaciones reconocidas pendientes de pago a favor de la persona o entidad embargada. Si existieran facturas registradas pendientes de aprobar, solicitará informe a la Intervención General Municipal sobre la existencia de obstáculos que impiden la aprobación y la fecha prevista de la misma. En el caso de personas físicas, solicitará informe al Departamento de Personal para que indiquen si la persona embargada es empleada municipal y las retribuciones que percibe.*

3. - *Recibidos los informes anteriores y a la vista de la información existente, comunicará al órgano embargante la situación de los créditos a favor de la entidad ejecutante con las siguientes advertencias, cuando procedan:*

1. - *Hay embargos anteriores y es posible retener el importe del nuevo embargo.*

2. - *Hay embargos anteriores y no es posible retener íntegramente el importe del nuevo embargo.*

3. - *Hay obligaciones reconocidas pendientes de pago que han sido endosadas previamente a favor de otra entidad para que el órgano embargante resuelva lo que proceda. En estos casos, se deberá aportar escrito de cesión, de la Resolución del acuerdo de cesión y de la toma de razón.*

4.- *No hay obligaciones reconocidas pendientes de pago ni el embargado es empleado municipal.*

4.- *En el caso de que existan endosos o cesiones de créditos anteriores a la recepción de embargo, se pondrá en conocimiento esta circunstancia al órgano embargante, para que en el plazo de 20 días comunique al Ayuntamiento de Huelva, si el embargo afecta a las citadas cesiones. Si transcurrido un plazo de 20 días desde la recepción de la contestación el órgano embargante no contesta, se entenderá que el embargo no afecta al endoso o cesión de crédito, y por tanto, el Ayuntamiento podrá pagar al cesionario. Igual advertencia se realizará en el caso de que existan facturas pendientes de aprobar.*

5. - *Por parte de la Tesorería Municipal, se procederá a contabilizar el embargo e incluir su importe en el correspondiente concepto no presupuestario.*

## **CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.**

### **BASE 32.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN.-**

1. *La Tesorería Municipal cuidará de que la recaudación se ajuste en todo momento al contenido de las Ordenanzas Fiscales, preceptos en vigor y acuerdos del Ayuntamiento. En tal sentido, no se concederá otras exenciones que las de manera expresa fijen las Ordenanzas Municipales, en virtud de Leyes Específicas y Tratado Internacionales.*

2. *La contabilización de los ingresos se realizara del siguiente modo:*

a) *Ingresos de contraído previo, ya sean de ingreso directo o por recibo, que surgirán cuando se produzca el ingreso de un derecho que se haya reconocido con anterioridad. Los ingresos que tengan lugar en las cajas de efectivo o las cuentas bancarias, podrán ser contabilizados de forma provisional como pendientes de aplicación, distinguiendo entre la caja de efectivo o los ordinales de las cuentas bancarias por las que se han ingresado. Finalizado el mes, se procederá a la aplicación de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por años, conceptos y cargos.*

b) *De contraído simultáneo, en aquellos casos en los que como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho, en la contabilización del ingreso, se dará aplicación en sus respectivas cuentas y conceptos. Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.*

3. *La recaudación está a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, y su funcionamiento estará bajo las inmediatas órdenes del Sr. Tesorero o Jefe del Servicio.*

4. *Por el Sr. Tesorero, como Jefe del Servicio de Recaudación se dará cuenta trimestral a la Intervención Municipal y a la Comisión de Asuntos Económicos de las cantidades recaudadas procedentes de los Órganos Auxiliares Recaudatorios así como de las procedentes de la Recaudación Municipal*

5. *Los ingresos del Ayuntamiento cuya gestión tienen origen en la Gerencia Municipal de Urbanismo se tramitarán por ella misma ingresándose en la partida no presupuestaria 320.072 de este Organismo y se compensarán mensualmente con la partida 400 (Transferencias Corrientes del Excmo. Ayuntamiento) del Presupuesto de esta Gerencia y por los importes recaudados. Esta compensación será propuesta por el Consejo de Gestión y aprobada por la Junta de Gobierno Local.*

6.- *Siempre que los medios personales y técnico lo permitan, los ingresos se contabilizarán mediante asientos, resumen llevándose la información*

*individualizadamente del estado de los sujetos pasivos, derechos reconocidos, datas y cobros, en registros auxiliares.*

*7.- En las facturaciones de E.M.A.H.S.A. al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, corresponde la responsabilidad del control técnico de las misma a dicha empresa.*

***BASE 33.- GESTIÓN RECAUDATORIA.-***

*1. Todos los valores que representen créditos a favor de la Caja Municipal, se entregarán a los recaudadores mediante el oportuno Pliego de Cargo, que deberá tomarse razón por la Intervención Municipal.*

*2. El período de cobranza para cada exacción se publicará mediante Edicto según determina la Ordenanza Fiscal respectiva, haciéndose en todo ellos, la advertencia de una vez transcurrido el período voluntario, los valores en descubierto quedará incluidos en el procedimiento de apremio, sin más notificaciones ni requerimientos a los interesados.*

*La recaudación en ambos períodos, se llevará a cabo en la forma expuesta en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás legislación aplicable.*

*3. Respecto a las bajas presentadas por el Servicio de Gestión Tributaria se estará a lo dispuesto en el Convenio firmado al efecto.*

***BASE 34.- TESORERÍA DE LOS OO.AA.-***

*La Tesorería de los OO.AA. se ejercerá bajo la dirección y coordinación del Sr. Tesorero, Habilitado Nacional, pudiendo delegar el desempeño de estas funciones en funcionarios suficientemente capacitados.*

*Las personas que desarrollen las funciones de Tesoreros en dichos organismos prestarán fianza en los términos y cuantías que correspondan.*

***BASE 35.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.-***

*1. Las devoluciones de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales y de hecho en el ámbito de los tributos locales se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.*

*En defecto de normativa específica, serán de aplicación a los precios públicos el procedimiento previsto para los tributos locales.*

*2. Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.*



3. Cuando la devolución resulte por la anulación de liquidación, indebidamente practicada, el reintegro se aplicará al presupuesto corriente minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplicó el ingreso que da lugar a la devolución.

4. La tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos, y, a los efectos de lo previsto en su artículo 33.1, la competencia para la tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos corresponderá al Servicio de Rentas y Exacciones o del Servicio competente para la gestión y liquidación de la exacción, salvo en los supuestos de duplicidad en el pago cuya tramitación corresponderá a la Tesorería Municipal previo informe del Jefe de Oficina de la Oficina Municipal de Recaudación.

#### **BASE 36.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES.-**

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

### **CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO.-**

#### **BASE 37.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS.-**

1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidará especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas dentro del ejercicio. Se extremará esta exigencia en las adquisiciones, pedidos y obras que se realicen en el último mes del ejercicio.

3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L. Los remanente de créditos presupuestarios que resulten se clasificarán:

A. Remanentes no incorporados.

B. Remanentes susceptibles de incorporación diferenciando entre los que resulten de créditos comprometidos y no comprometidos.

#### **BASE 38.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.-**

1. *Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.*

2. *Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.*

3. *Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.*

#### **BASE 39.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.-**

1. *Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.*

2. *La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y la de los Organismos Autónomos será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberán confeccionarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.*

3. *Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.*

4. *Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda y Gobernación de la Junta de Andalucía.*

5. *Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.*

#### **BASE 40.- DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-**

1. *Con independencia de la Liquidación y Cuentas Generales que han de rendirse a la Corporación por el resultado de la ejecución del Presupuesto Municipal, las Empresas y los Patronatos Municipales habrán de rendir cuenta del desarrollo de sus respectivos Presupuestos.*

2. *Al final del ejercicio la Junta de Gobierno Local aprobará la liquidación anual con la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la que se le deducirá el porcentaje que resulte de gastos generales y financieros del presupuesto municipal, estableciendo el destino del remanente resultante.*

**BASE 41.- REMANENTE DE TESORERÍA.-**

*1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.*

*La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.*

*2. Se considerarán, a los efectos establecidos en el art. 191.2 del T.R. de la L.R.H.L. y R.D 500/90 art. 103, ingresos de difícil recaudación aquellos cuya antigüedad, al 31 de Diciembre sea de 10 o más años.*

*3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.*

*Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.*

*4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 número 2 y 3.*

**CAPITULO VI.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-  
SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO**

**BASE 42.- CONTROL INTERNO .-**

*Las funciones de control y fiscalización que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuyen a la Intervención Municipal, se realizarán de conformidad con los artículos 213 y siguientes de la citada norma y el Reglamento de Control Interno a estos efectos aprobados por la Corporación*

**SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES**

**BASE 43.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

*1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.*

*2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las entidades cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención Municipal, a través de las firmas auditoras de las Sociedades mercantiles de la Entidad Local.*

3.- *Este control se extiende a los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas.*

#### **BASE 44.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.**

1.- *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoria, de acuerdo con las normas de auditoria del sector público. Estas auditorias se realizarán por los auditores de las empresas municipales y consistirán en:*

- *Auditoria financiera: Obtener una seguridad acerca de si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.*

- *Auditoria de cumplimiento: Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.*

2.- *Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la gerencia de la empresa y la dirección económico-financiera, así como la intervención municipal, quienes prestarán toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo, un plan de información y/o reuniones periódicas.*

3.- *A la vista del informe de los auditores como resultado del control, habrá de emitirse informe escrito por la Intervención Municipal, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el ente auditado, serán enviadas a la Junta General de la sociedad para el examen y aprobación de las cuentas anuales.*

#### **BASE 45.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA**

##### **A) Auditoría Financiera:**

*Comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:*

- *Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.*

##### **B) Auditoría de Cumplimiento:**

*Comprenderá como mínimo, las siguientes tareas:*

- *Cumplimiento del presupuesto.*  
- *Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad.*  
- *Autorización del gasto y pago por órganos competentes.*



*- Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación*

#### **BASE 46.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA**

*Para que la auditoría a realizar sea también de utilidad a la Corporación, ésta deberá pronunciarse sobre lo establecido en el artículo 2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el art. 209 del R.D. Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*En el informe, que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las normas técnicas de auditoría en general y las normas de auditoría del sector público en particular. Así mismo, se efectuarán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las áreas problemáticas o las debilidades detectadas, junto con una descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad Auditada especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.*

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

##### **PRIMERA.-**

*1.- Los artículos 43 a 46 serán de aplicación a los contratos de auditorías vigentes a 1 de enero de 2002, debiendo realizarse las modificaciones necesarias en los contratos para incluir estas funciones.*

*2.- Respecto de las Sociedades que no tienen nombrada firma auditora, se procederá a su contratación, con sujeción al contenido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*3.- De conformidad con el artículo 204.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la regla 8 de la vigente Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, corresponde a la Intervención inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.*

*El responsable de la contabilidad de cada Organismo Autónomo deberá tomar razón de todos los documentos contables, de acuerdo con el procedimiento y criterios establecidos, en su caso, por la Intervención. De forma transitoria y en tanto se designe responsable de la contabilidad, la Intervención seguirá tomando razón de los documentos contables siempre que cuente con total acceso informático a la contabilidad del Organismo Autónomo desde sus dependencias centrales.*

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de advocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

La aprobación de las Liquidaciones de Presupuestos serán siempre decretados por quien ostente la Presidencia de la Entidad, al igual que la facultad prevista en la Disposición Final Cuarta.

**SEGUNDA.-** Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

**TERCERA.-** Conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente ejercicio económico se precisa realizar una operación de crédito a largo plazo, por el importe previsto en el estado de ingresos, al objeto de financiar las distintas inversiones municipales.

Así mismo, se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.

Lo dispuesto en esta base, será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

**CUARTA.-** Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.

**QUINTA.-** Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque”.

5º. El Cuadro resumen del Presupuesto tal como se transcribe a continuación:

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE HUELVA 2011  
RESUMEN POR CENTRO-CAPTULOS, GASTOS**

CAPTULO	DESCRIPCION	AYUNTAMIENTO	P. M. CULTURA	HUELVA IMPUSA	P. M. SERVICIOS	G. M. U.	EMHUSA	EMHUSA	EMHUSA	EMHUSA	EMHUSA	EMHUSA	EMHUSA	EMHUSA	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	62.020.997,49	956.868,44	3.291.862,19	4.324.506,00	3.179.866,62	8.703.290,00	722.560,00	7.862.699,27	2.965.576,41	70.620,80	299.000,00	94.930.414,12		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	48.389.421,89	783.400,00	1.139.393,61	949.065,00	1.620.788,22	2.234.500,00	298.322,46	8.047.596,61	151.000,00	3.000,00	164.940,00	64.460.275,78		
3	GASTOS FINANCIEROS	6.996.443,00	1.000,00	20.750,00	42.360,00	308.122,47	69.123,00	560.366,46	1.380.351,88	38.660,00	160.000,00	10.739.448,84			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.826.782,36		118.000,00	200.000,00								23.146.782,36		
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>142.219.644,73</b>	<b>1.743.229,44</b>	<b>4.568.623,80</b>	<b>5.216.791,00</b>	<b>5.108.207,21</b>	<b>11.568.313,00</b>	<b>1.902.180,95</b>	<b>17.590.617,76</b>	<b>3.138.528,41</b>	<b>223.820,80</b>	<b>414.940,00</b>	<b>199.277.421,10</b>		
6	INVERSIONES	9.239.376,50	150.468,16	100.360,93		6.424.291,70	27.007,24	443.000,00					15.414.465,93		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	659.639,24											659.639,24		
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>9.899.015,74</b>	<b>150.468,16</b>	<b>100.360,93</b>	<b>-</b>	<b>6.424.291,70</b>	<b>27.007,24</b>	<b>443.000,00</b>	<b>-</b>	<b>9.500,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>16.080.603,17</b>		
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>151.021.662,47</b>	<b>1.893.697,60</b>	<b>4.668.984,73</b>	<b>5.216.791,00</b>	<b>11.532.508,91</b>	<b>11.595.320,24</b>	<b>2.045.180,95</b>	<b>17.590.617,76</b>	<b>3.148.028,41</b>	<b>223.820,80</b>	<b>414.940,00</b>	<b>209.358.024,27</b>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	546.636,76	6.010,12		90.000,00	600,00							649.646,88		
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.800.000,00				888.956,16		9.584.889,72					17.241.784,88		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>7.346.636,76</b>	<b>6.010,12</b>	<b>5.409,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>887.495,16</b>	<b>-</b>	<b>9.584.889,72</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>17.890.331,76</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>169.388.189,23</b>	<b>1.899.842,72</b>	<b>4.672.274,13</b>	<b>5.306.791,00</b>	<b>12.400.054,07</b>	<b>11.595.320,24</b>	<b>11.630.070,67</b>	<b>17.590.617,76</b>	<b>3.148.028,41</b>	<b>223.820,80</b>	<b>414.940,00</b>	<b>203.997.652,83</b>		
<b>(C) Transferencias Ingresos</b>		<b>32.889.703,20</b>	<b>1.899.842,72</b>	<b>4.672.274,13</b>	<b>5.306.791,00</b>	<b>12.400.054,07</b>	<b>11.595.320,24</b>	<b>11.630.070,67</b>	<b>17.590.617,76</b>	<b>3.148.028,41</b>	<b>223.820,80</b>	<b>414.940,00</b>	<b>203.997.652,83</b>		
<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>		<b>32.889.703,20</b>	<b>1.899.842,72</b>	<b>4.672.274,13</b>	<b>5.306.791,00</b>	<b>12.400.054,07</b>	<b>11.595.320,24</b>	<b>11.630.070,67</b>	<b>17.590.617,76</b>	<b>3.148.028,41</b>	<b>223.820,80</b>	<b>414.940,00</b>	<b>203.997.652,83</b>		

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AVANCEMENTO DE NUEVA 2011													
RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS, INGRESOS													
CAPÍTULO	DENOMINACION	AVANCEMENTO	F. M. CULTURA	NUEVA IMPUESTA	F. M. DEPORTES	G. M. U.	ENTRUSA	EMVUSA	EMANSA	EMUCOPEUSA	EMHUSA	EMHTIUSA	TOTAL
1	INGRESOS DIRECTOS	58.897.280,53											58.897.280,53
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.095.527,48											17.095.527,48
3	TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS INGR.	40.762.470,37	150.928,35	108.892,19	725.617,00	1.594.125,43	3.988.864,00	11.894.794,12	17.206.619,48	3.136.525,42	6.130,20	45.000,00	70.702.928,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.192.328,24	1.871.803,25	4.544.591,94	4.619.728,00	4.352.026,94	7.045.109,00				220.390,60	389.443,00	60.429.872,97
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.000,00	61.022,00			16.000,00	1.000,00		363.598,28				486.000,28
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>													
6	EMBAJACION DE INVERS. REALES	8.316.639,24											8.316.639,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.102,00	120.102,00	15.000,00		6.434.291,70	27.037,24	2.828.933,57		9.500,00			2.702.572,81
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>													
8	OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.316.639,24	120.102,00	15.000,00		6.434.291,70	27.037,24	2.828.933,57		9.500,00			17.461.503,75
9	OPERACIONES FINANCIERAS	182.263.246,88	1.993.832,80	4.668.971,13	5.353.346,00	12.399.464,07	11.660.981,24	14.413.697,89	17.596.617,79	3.146.025,42	226.520,90	434.443,00	231.162.808,57
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>													
9	ACTIVOS FINANCIEROS	548.526,76	6.010,12	5.400,00	60.000,00	600,00							648.546,88
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>													
9	PASIVOS FINANCIEROS	548.526,76	8.010,12	5.400,00	60.000,00	600,00							648.546,88
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>													
TOTAL		180.041.793,82	1.899.642,72	4.872.274,13	5.443.346,00	12.400.064,07	11.660.981,24	14.413.697,89	17.596.617,79	3.146.025,42	226.520,90	434.443,00	231.162.808,57
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>													
<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>													
		180.041.793,82	1.899.642,72	4.872.274,13	5.443.346,00	12.400.064,07	11.660.981,24	14.413.697,89	17.596.617,79	3.146.025,42	226.520,90	434.443,00	231.162.808,57



6º. Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

### **3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 11 DEL PGOU, RELATIVA AL CUADRO DE COEFICIENTES DE LA MEMORIA DE GESTIÓN.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

*“Se da cuenta del Documento de Modificación Puntual nº 11 del P.G.O.U. promovido por la G.M.U. y redactado por el Arquitecto D. Javier Olmedo Rivas, la cual tiene por objeto modificar la Memoria de Gestión, apartado 3.2.2. "Cuadro de Coeficientes", con el fin de actualizar las relaciones entre los coeficientes de ponderación de los distintos usos, ya que presentan importantes desajustes económicos que no permiten una correcta equidistribución de los sectores, al no haber sido adaptados en función de los rendimientos económicos del actual mercado inmobiliario; modificar el modelo de coeficientes existentes en el P.G.O.U. de 1999, de forma que se elimina la actual diferenciación entre coeficientes de ponderación par suelo urbano y urbanizable, estableciendo unos coeficientes universales para uso global y pormenorizado, que se complementa con coeficientes de tipología, y localización; y dar respuesta al esfuerzo realizado a través de las últimas legislaciones urbanísticas para fomentar la vivienda de protección de protección pública, incluyendo coeficientes de ponderación para las distintas modalidades de promoción pública, de forma que se garantiza la rentabilidad de este uso en las distintas áreas de reparto definidas por el P.G.O.U.*

*Visto el informe que, con fecha 19 de octubre del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la técnico de Planeamiento y Gestión de suelo D<sup>a</sup> Matilde Vázquez Lorenzo, en los términos siguientes:*

*“1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.*

*2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, numeradas del 1 al 10, se encuentran aprobadas definitivamente.*

3.- *El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010. Posteriormente, se solicitó la correspondiente valoración de la Comisión Interdepartamental de valoración territorial y urbanística, así como los informes sectoriales procedentes. Queda pendiente la aprobación municipal del referido documento de Adaptación. El referido documento establece unos nuevos coeficientes de ponderación para el uso pormenorizado residencial que se adapte a las nuevas modalidades de viviendas de promoción pública, y a su régimen económico actual a fin de evitar desajuste entre usos.*

4.- *La Comisión Interdepartamental de valoración territorial y urbanística, en su sesión de 21 de junio de 2010, adoptó en relación al referido expediente acuerdo a la vista del informe emitido por la Dirección General de Urbanismo, del que se desprende que el referido documento no puede incluir nuevos coeficientes, e indican que los coeficientes que deben adoptarse son los establecidos en la Revisión Parcial del PGOU de San Antonio Montija. Tras diversas reuniones mantenidas con la Dirección General de Urbanismo, y al objeto de mantener los coeficientes incluidos en el documento de Adaptación Parcial, se ha constatado la necesidad de tramitar una modificación Puntual del PGOU que viabilice los nuevos coeficientes.*

5.- *Con tal objeto ha sido redactado por el Arquitecto de la G.M.U D. Javier Olmedo Rivas Proyecto de la Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Huelva, que promueve la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

#### **INFORME JURÍDICO**

1.- *La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), particularmente lo dispuesto en el art. 36 "Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento", en relación con lo dispuesto en los arts. 31 "Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento" y 32 "tramitación de los instrumentos de Planeamiento".*

2.- *A tenor de lo previsto en el art. 36.1 de la LOUA "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos".*

*En cuanto al contenido documental, establece el art. 36.2 de la LOUA que será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del*

*instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables de la innovación, siendo necesario indicar que el presente documento de Modificación consta de la correspondiente Memoria justificativa.*

*En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. A este respecto, entendemos que al no afectar la innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huelva, tal y como ésta es definida en el art. 10 de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos.*

*En cuanto al contenido de la nueva ordenación, la ley exige que se justifique expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley. Cuando la innovación afecte a infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, se establece que las nuevas soluciones propuestas deberán mejorar su capacidad o funcionamiento, sin desvirtuar las opiniones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta. En el presente documento no sería aplicable.*

*Igualmente, se dispone que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o supriman determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberán contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre una y otros. Del mismo modo, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previos los informes correspondientes de las*

Administraciones competentes, y prever su destino básicamente en otros usos públicos o de interés social.

Entrando en el contenido concreto del documento de Modificación objeto del presente informe, como ya ha quedado expuesto en los Antecedentes, su objeto no es otro que establecer nuevos usos para el uso Global Residencial que den cabida a las nuevas modalidades de Viviendas de Promoción Pública y adaptar los coeficientes de ponderación existentes a esta nueva situación, estableciendo unos únicos coeficientes universales por uso que se matizan con coeficientes de tipología y localización. Pretendiendo la presente modificación, dar respuesta al esfuerzo realizado a través de las últimas legislaciones urbanísticas para fomentar la vivienda de protección pública.

Conforme a la presente Modificación Puntual quedan establecidos los siguientes coeficientes de ponderación:

**COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA LOS USOS GLOBALES**

USOS GLOBALES	Coeficiente de Uso C
USO GLOBAL RESIDENCIAL	1,00
USO GLOBAL INDUSTRIAL	0,70
USO GLOBAL TERCIARIO	1,00

**COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA LOS USOS PORMENORIZADOS RESIDENCIALES**

USOS PORMENORIZADOS	M €/m <sup>2</sup> u	P =PRECIO UNITARIO (1) €/m <sup>2</sup> t	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DEL SUELO URBANIZADO €/m <sup>2</sup>	Coeficiente de Uso C
CR1 (VPO RE)	1.263,97	972,28	M X 0,15 = 189,60	0,89
CR2 (VPO RG)	1.394,72	1.072,86	M X 0,15 = 209,21	1,00
CR3 (VPO IMA)	1.743,40	1.340,77	M X 0,15 = 261,51	1,25
CR4 (VRL)		1.700,00	P X 0,25 = 425,00	2,03

(M) Módulo oficial

(1) Relación construida / útil = 1,30

TIPOLOGÍAS RESIDENCIALES	USOS				
T1 Edif. colectivo Entre medianeras y alineado a vial (EM / AV)					0,90
T2 Edif. colectivo. Bloque exento					1,00
T3 Edif. unifamiliar EM / AV					1,00
T4 Edifi. unifamiliar en hilera (antejardín)					1,05
T5 Edif. unifamiliar pareada (2/4 viviendas)					1,15
T6 Edif. unifamiliar aislada					1,25
LOCALIZACIÓN (ver plano adjunto)					



	<i>Ejemplo valor VRL Edif. Colectivo Bloque exento</i>	
Z1	1870 €/m <sup>2</sup>	1,10
Z2	1700 €/m <sup>2</sup>	1,00
Z3	1615 €/m <sup>2</sup>	0,95
Z4	1570 €/m <sup>2</sup>	0,90
Z5	1530 €/m <sup>2</sup>	0,85
Z6	1445 €/m <sup>2</sup>	0,80

Los coeficientes de tipología y localización solo son aplicables al uso pormenorizado R4: Vivienda en Régimen Libre (VRL), cuyo coeficiente de homogeneización se formará de la siguiente manera:  $R4 \times Tn \times Zn$

Obtención de los coeficientes para el cálculo del aprovechamiento al efecto de sustitución de usos previstos por usos residenciales de VPO

La aplicación al coeficiente básico de cada uso, que será su valor unitario económico dividido por el del uso característico del área de reparto de que se trata, los coeficientes de tipología y de situación que correspondan.

### **COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA LOS USOS PORMENORIZADOS INDUSTRIALES**

USOS PORMENORIZADOS	P=PRECIO UNITARIO €/m <sup>2</sup> t	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DEL SUELO URBANIZADO €/m <sup>2</sup>	Coeficiente de Uso C
IB INDUSTRIAL BÁSICO	800,00	$P \times 0,25 = 200,00$	0,95
IM INDUSTRIAL MIXTO	711,28	$P \times 0,25 = 177,82$	0,85
IE INDUSTRIAL ESPECIALIZADO	1.087,88	$P \times 0,25 = 271,97$	1,30
IT INDUSTRIAL TEMÁTICO	585,78	$P \times 0,25 = 146,44$	0,70

TIPOLOGÍAS USOS INDUSTRIALES			
T1 Edificación entre medianeras y alineado a vial (EM / AV)			1,25
T2 Edificación exenta			1,10

### **COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA LOS USOS PORMENORIZADOS TERCARIOS**

USOS PORMENORIZADOS	P=PRECIO UNITARIO €/m <sup>2</sup> t	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DEL SUELO URBANIZADO €/m <sup>2</sup>	Coeficiente de Uso C
CO COMERCIAL	1.673,68	$P \times 0,25 = 418,42$	2,00
OF OFICINAS	1.673,68	$P \times 0,25 = 418,42$	2,00
HO HOTELERO	1.338,94	$P \times 0,25 = 334,73$	1,60

RO REUNIÓN Y OCIO	1.338,94	P X 0,25 =	334,73	1,60
-------------------	----------	------------	--------	------

TIPOLOGÍAS USOS TERCIARIOS				
T1 Edificación entre medianeras y alineado a vial (EM / AV)				1,00
T2 Edificación exenta				0,85

#### COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA EL USO DOTACIONAL PRIVADO

USO PORMENORIZADO				Coficiente de Uso C
DO PRIVADO				1,5

#### CONCLUSIÓN

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Huelva, con las consideraciones incorporadas en el presente informe.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar inicialmente, y en los mismos términos en que ha sido formulado, el Documento de Modificación Puntual nº 11 del P.G.O.U., relativo al cuadro de coeficientes de la Memoria de Gestión.

2.- Dar al expediente la tramitación legal correspondiente”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, ACUERDA aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 7 del Orden del Día.

Se ausenta de el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero. También se ausentan D<sup>a</sup> Amelia Bermúdez Vázquez, D. Francisco José Balufo Ávila y D<sup>a</sup> Rosario Macías López.

#### 7. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EL DESARROLLO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL ÁMBITO LOCAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“Las acciones públicas y el reto en materia de accesibilidad se fundamentan en los principios no discriminatorios de accesibilidad universal. Inciden en la necesidad de construir el entorno teniendo en cuenta las diferentes necesidades de las personas huyendo de patrones o modelos únicos de diseño. Accesibilidad universal: condición que deben cumplir todos los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.*

*La accesibilidad es un concepto muy amplio que incluye la prevención y eliminación de barreras que causan problemas a las personas con diversidad funcional cuando estas usan bienes, servicios o infraestructuras en iguales condiciones que otras que no tienen esas disfunciones.*

*La accesibilidad en las infraestructuras, transportes, servicios y tecnologías de la información es esencial para las personas con diversidad funcional, que quieran ejercitar sus derechos y quieran participar plenamente en la vida social. Esto incluye el derecho a la educación, integración en el trabajo, la libertad de movimientos, derecho al descanso y derecho al acceso a las mismas instalaciones culturales, que el resto de los ciudadanos.*

*La accesibilidad además de un derecho, es también una parte fundamental de la sostenibilidad de una sociedad en un medio urbano, oportunidad de riqueza y contribución al desarrollo económico y social de una localidad.*

*Iniciamos el presente mandato planteando la necesidad de desarrollar en nuestra ciudad una apuesta clara por la mejora de la accesibilidad. Diversas iniciativas hemos planteado en esta línea. Somos conscientes de la necesidad de desarrollar unas acciones justas, estratégicas, inteligentes, eficaces, participadas y que permitan la optimización de los recursos públicos.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos al Pleno para su aprobación la siguiente*

#### **MOCIÓN**

*1.- Elaboración y puesta en marcha de un Plan Municipal de Accesibilidad desde la participación y el carácter multidimensional.*

*2.- Desarrollo de las Ordenanzas Municipales aprobadas por el Pleno Municipal y revisión de las Ordenanzas Municipales oportunas, en beneficio de la Accesibilidad.*

*3.- Disposición en los próximos presupuestos de 2011 de partidas definidas para la mejora de la accesibilidad.*

*4.- Mejora del transporte público y de su servicio urbano a través de flota de autobuses y taxis adaptados; así como, la disposición de plazas reservadas para el transporte privado de las personas con discapacidad con reconocido derecho.*

*5.- Incorporar al Plan de Turismo aspectos vinculados con el desarrollo de una ciudad accesible con valiosa repercusión en la generación de riqueza y empleo.*

6.- *Ordenación de tráfico y tránsito peatonal con las máximas garantías de seguridad de las personas con diversidad funcional.*

7.- *Resolver las deudas contraídas con las entidades que mejoran la accesibilidad desde la atención a personas con discapacidad.*

8.- *Revisar en las actuales actuaciones en vía pública, dotaciones e inversiones que se están desarrollando, los criterios de accesibilidad”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y nueve a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre desarrollo de la accesibilidad universal en el ámbito local, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Eduardo Bacedoni Bravo, D<sup>a</sup> Rosario Macías López y D. Francisco José Balufo Ávila.

#### **4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN GRATUITA DE LAS PARCELAS SM2, SM3 Y SM5 DEL PLAN PARCIAL “MARISMAS DEL ODIEL”, A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

*“Se da cuenta del expediente tramitado en orden a la cesión directa y gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), de las parcelas denominadas SM2 (registral nº 85069); SM3 (registral nº 85071); SM4 (registral nº 85073); y SM5 (registral nº 85075), incluidas en el ámbito territorial del Plan Parcial “Marismas del Odiel”, con una superficie de 2244 m<sup>2</sup> cada una, con el objeto de proceder a la edificación de 100 viviendas protegidas en régimen especial de venta.*

*Visto el informe que, con fecha 18 de octubre del actual y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D<sup>a</sup> Matilde Vázquez, en los términos siguientes:*

**"ANTECEDENTES:**

*1.- El Ayuntamiento de Huelva solicitó la declaración de Área de*



*Rehabilitación Concertada de la zona denominada Marismas del Odiel, y suscribió un Convenio con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la redacción de un Programa de Actuación, que es el documento que define el contenido del Área y determina la viabilidad de la misma. En virtud de ese Convenio el Ayuntamiento de Huelva redactó un Programa de Actuación que fue aprobado por Acuerdo Plenario, así como por Resoluciones conjuntas de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

*2.- La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Compensación del Plan Parcial nº 1 del PGOU "Marismas del Odiel", que fue objeto de modificación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 1 de marzo de 2005, consistente en la inclusión de derechos indemnizatorios relativos a bienes y obras afectados en zona de Calle Serenata, en los términos en que consta en el expediente, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2005. Y el mismo también fue modificado, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 25 de febrero de 2008, con el objeto de ajustar dicho instrumento reparcelatorio a la Modificación Puntual del Plan Parcial nº 1 del PGOU; incluir la titularidad sobrevenida de la Junta de Andalucía respecto de una franja de terrenos en dicho Plan Parcial en su límite con la Bda. de la Navidad; la asunción de los contenidos del Convenio suscrito con RENFE en junio de 2004; y la modificación de las parcelas resultantes del Proyecto de Compensación adjudicadas por el Ayuntamiento a Beca Inmobiliaria, S.A. en virtud del Convenio Urbanístico sobre cesión de parcelas edificables a cambio de urbanización suscrito en diciembre de 2002. Siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 23 de abril de 2008.*

*3.- Por otro lado, se declaró por Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha 4 de septiembre de 2002, el Área de Rehabilitación Concertada " Marismas del Odiel", en el ámbito definido en el Programa de Actuación.*

*4.- Con fecha 1 de octubre de 2002 se suscribe Convenio entre el Ayuntamiento de Huelva y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Empresa Pública de Suelo, como órgano de gestión de las Áreas de Rehabilitación Concertadas, para la ejecución de los objetivos, actuaciones y compromisos contemplados en dicho Programa de Actuación. Con fecha 15 de septiembre de 2004 se declaró el ámbito como Área de Rehabilitación Integral de Barriadas.*

*5.- La Comisión de Infraestructuras del Parlamento de Andalucía aprobó una Proposición no de Ley el 1 de febrero de 2006 y el Pleno del Ayuntamiento Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el 23 de febrero de 2006, acordó aprobar una Moción sobre viviendas para vecinos de Marismas del Odiel, en los siguientes términos:*

*"Que el Ayuntamiento de Huelva conviene con la Consejería de*

*Obras Públicas para que éste ceda la totalidad del suelo y del aprovechamiento urbanístico ( libres de cargas) del sector1 del PGOU y la Consejería reciba este suelo y este aprovechamiento urbanístico, materialice la urbanización correspondiente y ejecute 300 viviendas de 90 m2 que ha de entregar, casa por casa, a los vecinos de esta Barriada en contraprestación a sus derechos de suelo, edificaciones y otras afecciones de vecindad de los mismos."*

*6.- En fecha 14 de Diciembre de 2006 se adoptan acuerdos por la Comisión de Seguimiento del Área de Rehabilitación integral de la Barriada "Marismas del Odiel", en virtud de los cuales se define el nuevo marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, al extender los efectos de la ejecución de la proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Infraestructuras del Parlamento de Andalucía el 1 de Febrero de 2006 y de la Resolución de Pleno del Ayuntamiento de Huelva de 23 de Febrero del mismo año, adoptados para los vecinos de la Barriada de Santa Lucía a todo el Área de Rehabilitación integral de Marismas del Odiel, incluyendo por tanto la Barriada de Cardeñas y la C/ Los Pastores. Igualmente, se acuerda integrar en el ámbito del Área, las 192 viviendas de alquiler, ejecutadas por la Consejería de Obras públicas y Transportes y transferidas a EPSA, a los efectos de realizar una actuación de integración social. Al mismo tiempo, y como fuera que estos acuerdos suponen una alteración sustancial del contenido del Programa de Actuación inicial, aprobado en su día por el Ayuntamiento y las Direcciones Generales de Arquitectura y vivienda y Ordenación del territorio y urbanismo de la Junta de Andalucía, se elabora un Documento con el fin de recoger el contenido de los acuerdos expresados, en todo lo referente a beneficiarios, características de las viviendas a edificar, obligaciones que contraen las partes (Ayuntamiento, Consejería de Obras Públicas y Transportes y conjuntamente ambas Administraciones) así como el Presupuesto económico y financiación de las actuaciones.*

*7.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008 adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de los Acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento del Área de Rehabilitación integral de la Barriada "Marismas del Odiel" y el Documento de la Modificación del Programa de Actuación del Área de Rehabilitación integral de la Bda. Marismas del Odiel, que recoge el contenido de los acuerdos anteriormente reseñados.*

*8.- El 1 de agosto de 2008 se suscribe convenio de colaboración entre la Junta de Compensación "Marismas del Odiel" y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la urbanización de la Zona Central "Serenata" del Plan Parcial y Edificación de las Parcelas SM 2, SM3, SM4, SM5 y PO 1 "Marismas del Odiel" de Huelva, en el que se contempla que las referidas parcelas serán cedidas por el Ayuntamiento a EPSA tan pronto como se inscriba en el Registro de la Propiedad el modificado del Proyecto de Reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno*

*del Ayuntamiento de Huelva con fecha 25 de febrero de 2008. Indicándose en el referido convenio, que en tanto dicha cesión pueda realizarse, el Ayuntamiento de Huelva, se compromete a poner a disposición de EPSA la referida parcela a fin de que puedan iniciarse las operaciones de edificación y en su caso urbanización de la misma para lo cual es suficiente la firma del referido convenio.*

*9.- Por D. Juan Ángel Fernández Batanero, en representación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la Consejería Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, se presentó el 16 de junio de 2010 en el registro de esta Gerencia de Urbanismo, escrito en el que se indica que con fecha uno de agosto de 2008 se firmó un Convenio entre la referida Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la urbanización de la zona Central "Serenata" del Plan Parcial Marismas del Odiel y edificación de las parcelas SM2, SM3, SM4, SM5 y PO 1 incluidas en el ámbito territorial del mismo. Que, conforme a dicho Convenio, el Ayuntamiento cedería a EPSA la titularidad de las citadas parcelas, de cabida 2.244 m<sup>2</sup> cada una de las cuatro primeras, y 1.387 m<sup>2</sup> la última, tan pronto fueran inscritas las mismas en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Huelva, en virtud de la modificación nº 2 referida con anterioridad del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial. Que, siendo necesaria la formalización de la cesión de tales parcelas a favor de EPSA, a los fines de poder llevar a efecto la actuación prevista de edificación de 100 viviendas protegidas en régimen especial en venta, solicitan sea formalizada la cesión de las parcelas SM2, SM3, SM4, SM5 y PO 1 del Plan Parcial Marismas del Odiel, a favor de EPSA.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2010 se aprobó inicialmente expediente para la cesión gratuita a EPSA de las parcelas SM2, SM3, SM4 y SM5 del Plan Parcial nº 1 "Marismas del Odiel", que se corresponden con las fincas registrales num.85069, 85071, 85073 y 85075 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, con destino a la construcción de viviendas protegidas.*

*Dicho acuerdo ha sido sometido al oportuno trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 175 de fecha 14 de septiembre de 2010, y en el Tablón de Anuncios, y se han practicado las correspondientes notificaciones.*

*Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.*

*El art.75 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el destino de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, a saber : En suelo residencial, la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.; Para el cumplimiento de este destino, el art.76 del referido texto legal, contempla la posibilidad de su cesión gratuita y directa o mediante convenio a cualquiera de las otras administraciones públicas territoriales*



y a Entidades o sociedades de capital integramente publico.

Por su parte la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su art. 26 que las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales, a las otras Administraciones o Entidades Publicas; regulando los arts. 50 y 51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006 de 24 de Enero) la necesidad de instruir expediente administrativo de cesión y los documentos que ha de contener el mismo. A este respecto es necesario señalar que se ha incorporado informe elaborado por el Viceinterventor del Ayuntamiento del que se desprende que no existe constancia de deuda pendiente de liquidación con cargo a los bienes objeto de la cesión. Consta también incorporado informe de valoración de los referidos bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del referido Reglamento el acuerdo de aprobación de la cesión gratuita de bienes requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

Según lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, la cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Y dispone también que deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

Por ultimo el art.27 de la Ley de Bines de las Entidades Locales de Andalucía y 53 de su Reglamento regulan el destino de los bienes cedidos, el derecho de reversión sobre los mismos y los efectos de este. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero del artículo 53 del Reglamento de Bienes, que se refiere al supuesto de que los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

Dado lo anterior, se considera haber dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos para proceder a la aprobación definitiva del expediente de cesión directa y gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la Consejería Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, de las parcelas municipales de referencia, Fincas Registrales num.85069, 85071, 85073 y 85075 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente la cesión gratuita de las Parcelas SM2, SM3, SM4 y SM5 del Plan Parcial "Marismas del Odiel" a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, con destino a la construcción de 100 viviendas protegidas en régimen especial de venta.

2.- La cesión efectuada revertirá de forma automática al Ayuntamiento de Huelva en el supuesto de que las fincas no se destinasen al uso previsto en el plazo máximo de 5



años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 siguientes.

3.- *Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos que fueren precisos a tal fin.*

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D<sup>a</sup> Isabel Franco Ligenfert.

## **5. APROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

*“Se da cuenta del Inventario de Bienes Municipales afectos al Patrimonio Municipal del Suelo y Bienes Patrimoniales no afectados a dicho Patrimonio, actualizada a 31 de diciembre de 2009, ascendiendo el valor contable del primero a 71.873.855,85 euros y del segundo a 18.632.864,21 euros.*

*Visto el informe que, con fecha 18 de octubre de 2010, emite el Técnico de Patrimonio de la G.M.U., D. José Antonio Mora Gómez, en el que hace constar lo siguiente:*

*“La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 Noviembre, contempla en su art. 32 la obligación de las Administraciones Públicas de inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio; obligación que en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza reitera la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999 de 29 Septiembre, cuando dispone en su art. 57 que, las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.*

*Dicho inventario, conforme a los arts. 59 y 60 de la Ley de Bienes Andaluza, debe estar actualizado, rectificándose anualmente, de forma que queden reflejadas todas las incidencias habidas en sus bienes y derechos; correspondiendo la competencia para la aprobación del inventario general al Pleno y en los Organismos Autónomos y Entes Públicos con personalidad propia dependientes de la Entidad Local o vinculados a la misma, a sus respectivas asambleas u Órganos superiores de Gobierno, de acuerdo con su normativa reguladora (art.61).*

*Con base en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía ,Cada Administración Pública titular de un Patrimonio Público del Suelo, podrá gestionar por si misma o atribuir su gestión a Entidades de ellas dependientes, que podrán adoptar la forma de Organismo o Entidad de Derecho Público o de Sociedad Mercantil (art.71-2).*

*En nuestro caso, la Gerencia Municipal de Urbanismo gestiona, en virtud de las competencias que le atribuyen sus estatutos , el Patrimonio Municipal del Suelo, respecto del cual disfruta de plenas atribuciones dispositivas, reservándose el Ayuntamiento puntuales facultades de tutela. Así mismo, en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 24 Noviembre de 2005 (BOP de 29/12/2005) tiene encomendada la gestión del suelo patrimonial , no afecto al Patrimonio Municipal del Suelo y del suelo afecto al dominio público municipal, con determinadas exclusiones y reservas (edificios e instalaciones ya afectas al dominio y servicio público municipal, el parque municipal de viviendas y la concesión de licencias para uso especial del dominio público que no implique la necesidad de solicitar y obtener licencia urbanística, así como las parcelas dotacionales afectas al dominio público del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PAU num.4 "La Alquería" denominadas DE-1, SOC-1, ES, SOC-2 y PA-1, cuya gestión se pretende encomendar al Patronato de Desarrollo local "Huelva Impulsa").*

*El presente expediente queda integrado con relación-inventario de Bienes integrantes del patrimonio Municipal del Suelo y Bienes Patrimoniales no afectos a PMS, a 31 de Diciembre de 2009, con apartados detallados de altas y bajas y otras incidencias acontecidas en el año; arrojando saldos contables de 71.873.855,85 Euros y 18.632.864,21, respectivamente.*

*A la vista de lo cual, se propone:*

*A.- Aprobar la relación-inventario de bienes integrantes de Patrimonio Municipal del Suelo, así como la relación de bienes patrimoniales no afectos a PMS, referidos a 31 de Diciembre de 2009, y las altas y bajas del referido periodo.*

*B.- Proceder a su inclusión en el Inventario General consolidado de todos los bienes y derechos del Ayuntamiento de Huelva."*

*Visto el informe que, con fecha 4 de octubre del actual emite la Economista Municipal D<sup>a</sup> Juana González, con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en el que se recoge que:*

*"Que de los datos contenidos en el expediente, se detecta una baja (parcela S.M.6 del Plan Parcial 1 "Marismas del Odiel" por 3.041.562,46€) que no se ha perfeccionado por lo que esta Intervención entiende que debería figurar en el Inventario de Diciembre 2009.*

*Que no consta en el expediente el cumplimiento de la norma de valoración segunda contenida en la Instrucción de Contabilidad para la Administración local ni se encuentran avaladas por informe de Arquitecto Municipal".*

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

*1º.- Aprobar el Inventario de Bienes afectos al Patrimonio Municipal del Suelo, así*

*como el de Bienes Patrimoniales no afectados a dicho Patrimonio actualizado a 31 de diciembre de 2009, con las altas y bajas relativas al periodo referido, debiendo incluirse, de conformidad con el Informe del Interventor de Fondos, la parcela SM6 del Plan Parcial nº 1 de "Marismas del Odiel", por el valor de 3.041.562,46 euros.*

*2º.- Proceder a su inclusión en el Inventario General consolidado de todos los bienes y derechos del Ayuntamiento de Huelva”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión Dª Isabel Franco Ligenfert y se ausenta D. Francisco Balufo Ávila.

## **6. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA SITUACIÓN QUE PRESENTAN LAS BARRIADAS DE LA CIUDAD EN MATERIA DE LIMPIEZA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“Una vez más el Grupo Municipal Socialista trae a este Pleno a petición de distintas organizaciones vecinales, sociales y un gran número de onubenses, una iniciativa relacionada con la falta de limpieza en la Ciudad.*

*Esta iniciativa nace de visitar las distintas barriadas, donde sus vecinos/as nos trasladan necesidades de todo tipo, y es la falta de limpieza una de las denuncias prioritarias y coincidentes en todas ellas.*

*Desde hace varios años se viene observando el deterioro del servicio de limpieza en nuestros barrios, y aunque en muchas ocasiones esta situación se le ha trasladado al Equipo de Gobierno por parte del colectivo vecinal y a través de distintas iniciativas a Pleno por parte del Grupo Municipal Socialista, se ha hecho caso omiso a este problema, y lejos de ir mejorando, en muchas zonas han ido empeorando.*

*Cuando hablamos con los vecinos/as lo primero que nos trasladan a este respecto es que dado el aspecto que presentan sus calles y plazas, en más de una ocasión tienen que ser ellos los que han tenido que salir a realizar la limpieza, y en otras ocasiones tienen que llamar una y otra vez al Ayuntamiento para que limpien sus calles.*

*Otro de los temas que preocupa a los ciudadanos/as es la falta de limpieza de los contenedores y el deficiente servicio en la recogida de muebles, esta situación lo que está creando es un enorme malestar en la ciudadanía y deteriorando la imagen de nuestra ciudad.*

*Esto está pasando cada vez en más barriadas, circunstancia que no debemos tolerar, la ciudadanía paga sus impuestos para tener Servicios Públicos de calidad, y es el Equipo de Gobierno el que tiene la responsabilidad de dar respuesta a las necesidades de su ciudadanía.*

*Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:*

### **MOCIÓN**

*Puesta en marcha por parte de este Ayuntamiento de un Plan de choque que resuelva la situación que padecen las barriadas por la falta de limpieza viaria, y que contemple como mínimo:*

- La periodicidad y constancia en la limpieza, realizándola diariamente.*
- El refuerzo del personal destinado a la misma, potenciando la creación de empleo en nuestra ciudad.*
- Que la limpieza se realice de forma específica, teniendo en cuenta las características propias y los espacios en cada una de las zonas de la ciudad.*
- Que se ponga en marcha un servicio de recogida de muebles y limpieza de contenedores adecuado a las necesidades de la ciudad”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa a la situación que presentan las barriadas de la ciudad en materia de limpieza, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Balufo Ávila y se ausenta D<sup>a</sup> Carmen Céspedes Senovilla.

## **8. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA Y DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“Las políticas de movilidad sostenible en el medio urbano en España y en toda Europa tienden a poner en marcha políticas que limiten el uso del coche privado para los*



*desplazamientos por la ciudad y el fomento del uso de unos transportes públicos que deben ser eficaces y eficientes para ganar en esa “batalla” por la sostenibilidad. Las ventajas son evidentes: menos contaminación, menos ruidos y una ciudad más habitable y saludable que preserve los derechos del peatón sin que ello suponga dificultar o impedir la movilidad sino todo lo contrario.*

*Dentro de esta política se encuentran acciones como las iniciadas en Huelva con la peatonalización de algunas calles del centro o las limitaciones parciales a la circulación de no residentes que compartimos.*

*Pero la movilidad sostenible además de incentivar una ciudad en la que sea fácil, saludable y agradable caminar también consiste en facilitar e incentivar el uso de la bicicleta como medio saludable y sostenible de moverse en la ciudad. Constituye todo un modelo de éxito el puesto en marcha en la ciudad de Sevilla y en otras ciudades de toda Europa. Es obvio que la implantación de modelos como estos no responden a decisiones puntuales, ni de lavados de cara y marketing, como construir un carril bici en una calle y olvidarse que tenemos que ir mucho más lejos en las conciencias, en el rediseño de la ciudad que ya existe y en el diseño de las nuevas áreas de expansión.*

*Esta política a nuestro juicio requiere acciones específicas y planificadas en el tiempo, cambio de prioridades, campañas informativas y formativas e incluso cambios normativos que afectan a la gestión del urbanismo en la ciudad.*

*Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria Por Andalucía presenta para su aprobación si procede la siguiente*

#### **MOCION:**

*1. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva insta al Equipo de Gobierno para que ponga en marcha la elaboración de un Plan Integral del Uso de la Bicicleta en la ciudad de Huelva que comprenda: campañas informativas de concienciación, acciones formativas dirigidas a la población en colaboración con los centros educativos y la propia Universidad, propuestas de implantación de carriles bici en las distintas zonas de la ciudad en colaboración y con el asesoramiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, espacios para la bicicleta en áreas peatonalizadas, etc.*

*2. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva acuerda estudiar los cambios normativos necesarios en materia urbanística para que todas las nuevas urbanizaciones incluyan el carril bici en sus Proyectos de Urbanización como apuesta por la movilidad sostenible en nuestra ciudad.*

*3. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva acuerda la inclusión de las partidas suficientes para dar cumplimiento al presente acuerdo en los Presupuestos del próximo ejercicio 2.011”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales

presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Plan Municipal de fomento del uso de la bicicleta y de una movilidad sostenible en esta ciudad, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D<sup>a</sup> Elena Tobar Clavero y D. José M<sup>a</sup> Benabat Arroyo.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión..

Se reincorporan a la sesión D<sup>a</sup> Carmen Céspedes Senovilla y D. José M<sup>a</sup> Benabat Arroyo y se ausentan D. Juan Carlos Adame Pérez y D<sup>a</sup> Isabel Delgado Barrera.

## **9. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA PARA INSTALAR UN PASO DE PEATONES EN LA AVDA. DE ITALIA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“Antes de que se inaugurara el Nuevo Mercado del Carmen, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva diseñó una nueva disposición de los pasos de peatones y semaforización que atraviesan la Avenida de Italia para permitir el acceso de los viandantes a dicho Mercado. Esta nueva disposición supuso la eliminación de un paso de peatones regulado por semáforo que atravesaba la Avenida de Italia a la altura del Edificio de Correos. Sin embargo, las personas que transitan por esta zona siguen tendiendo a cruzar la Avenida de Italia por el trazado donde ya no existe el antiguo paso de peatones, que conserva el rebaje para el acceso de las personas con discapacidad a pesar de que ya no tiene la señalización ni horizontal ni vertical del antiguo paso.*

*Esta situación entraña un riesgo cierto de accidente, ya que en muchas ocasiones los viandantes cruzan la Avenida de Italia entre los vehículos que circulan por la misma.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente*

### **MOCIÓN**

*Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva a que vuelva a instalar el paso de peatones que cruzaba la Avenida de Italia en su ubicación original, contando con la señalización semafórica correspondiente”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre instalación de un paso para peatones en la Avda. de Italia, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorporan a la sesión D<sup>a</sup> Elena Tobar Clavero, D<sup>a</sup> Isabel Delgado Barrera y D. Juan Carlos Adame Pérez y se ausenta D. Pedro Jiménez San José.

## **10. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA COOPERACIÓN SOCIAL.**

Se da cuenta de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“La realidad social vivida, y en muchos casos compartida, por muchas personas y familias de nuestra ciudad requiere en general de una especial atención del conjunto de poderes públicos.*

*El Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, el 17 de octubre, ha sido observado cada año, a partir de 1993, desde su declaración por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el propósito de promover mayor conciencia sobre las necesidades para erradicar la pobreza y la indigencia en todos los países, en particular en los países en desarrollo. Así mismo el año 2010 ha sido dedicado a nivel europeo a este propósito.*

*Los objetivos del Milenio, establecen un nuevo escenario de logro para el 2020. El tema del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza de este año, Juntos contra la pobreza, pone de relieve la necesidad de una alianza verdaderamente mundial en la lucha contra la pobreza, en la que participen de manera activa tanto los países desarrollados como los países en desarrollo.*

*Con independencia de los diferentes análisis y la complejidad que de ello se deriva, estimamos la necesidad de marcar una prioridad desde la política local, capaz de generar una atracción de voluntades, competencias para la cooperación social y puesta en marcha de una batería de medidas singulares que permita el apoyo y acompañamiento de los más desfavorecidos y con menor capacidad de autonomía para la incorporación social a nivel local y global.*

*Por todo ello el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente*

### MOCIÓN

1.- *Convocatoria del Consejo Local de Servicio Sociales como elemento de participación, planificación y evaluación.*

2.- *Garantía de ejecución de las partidas destinadas en los presupuestos en curso a materias sociales vinculadas a Programas desarrollados desde los Servicios Sociales Comunitarios con una perspectiva trasversal de otras Áreas Municipales.*

3.- *Llevar a efecto los remanentes de tesorería de presupuestos de anualidades anteriores y que en cualquier caso, las modificaciones presupuestarias, incidan a favor de mayor disposición de recursos para el apoyo social de familias en riesgo y grupos sociales más vulnerables.*

4.- *Establecer ayudas de emergencia social y, a la vez, el desarrollo de procesos de incorporación sociolaboral y de promoción ciudadana.*

5.- *Desarrollar una concertación socialmente responsable con organizaciones sociales.*

6.- *Establecimiento de una concurrencia efectiva y operativa desde la alianza con otras administraciones supramunicipales.*

7.- *Desarrollo efectivo del Programa Huelva Solidaria de cooperación y codesarrollo con países en vías de desarrollo en consecuencia al Pacto Local de Lucha contra la Pobreza.*

8.- *Puesta en marcha del Consejo Local de Cooperación”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la cooperación social, anteriormente transcrita.

## **11. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

*“Como consecuencia de la actual situación económica y a fin favorecer, en la medida de lo posible, la creación de nuevas empresas y de empleo en nuestra ciudad, así*



*como el desarrollo y consolidación del nuevo Ensanche Sur y de otras zonas periféricas de nuevo desarrollo urbanístico, por la presente tengo a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno el establecimiento y la creación de una serie de incentivos y bonificaciones tributarias, que se añaden a las ya existentes, tendentes a la consecución de los objetivos antes señalados.*

*En base a todo lo anteriormente expuesto, por la presente propongo al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la adopción del siguiente acuerdo:*

**Impuesto sobre Actividades Económicas**

*- Modificar el artículo 4 de su ordenanza fiscal, cuyo nuevo texto será como sigue.:*

*1.- Gozarán, durante dos ejercicios, de una bonificación del 20 por 100 de la cuota correspondiente, quienes ejerciten cualquier actividad empresarial en el Ensanche Sur, en el Parque Huelva Empresarial y tributen por cuota municipal.*

*Dicha bonificación será de aplicación, en las actividades desarrolladas en los establecimientos allí ubicados, para los dos primeros ejercicios en los que se desarrolle la actividad, o en el caso de encontrarse éstos exentos por aplicación de lo establecido en el artículo 82.1 b) del a Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), a partir de los dos siguientes, una vez concluida dicha exención.*

*2.- Gozarán de una bonificación del 20 por 100 de la cuota correspondiente durante el primer ejercicio en los que se desarrolle la actividad, o en el caso de encontrarse éstos exentos por aplicación de lo establecido en el artículo 82.1 b) TRLHL, durante el siguiente una vez concluida dicha exención, quienes ejerciten cualquier actividad empresarial en otras zonas periféricas de nuevo desarrollo urbanístico y tributen por cuota municipal. Dicha bonificación será de aplicación para las actividades desarrolladas en los establecimientos allí ubicados.*

*A estos efectos, se considerarán zonas periféricas de nuevo desarrollo urbanístico las así expresamente declaradas por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.*

*3.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente durante el primer ejercicio en los que se desarrolle la actividad, o en el caso de encontrarse éstos exentos por aplicación de lo establecido en el artículo 82.1 b) TRLHL, durante el siguiente una vez concluida dicha exención, todas aquellas cooperativas y sociedades limitadas laborales que inicien su actividad en este municipio y tributen por cuota municipal.*

*4.- Las bonificaciones contempladas en los tres apartados anteriores del presente artículo son de carácter rogado e irretroactivo, debiendo ser solicitadas expresamente ante este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses a computar desde el día en el que se realice la declaración de alta en el impuesto.*

*El disfrute de estas bonificaciones será incompatible entre sí, aplicándose en cualquier caso la de mayor cuantía.*

5.- Gozarán de una bonificación de la cuota correspondiente, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y hayan incrementado en este municipio el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél.

Para los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios de hasta tres millones de euros, los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, serán:

Incremento de plantilla igual o superior al 10%	20% de la cuota.
Incremento de plantilla igual o superior al 20%	30% de la cuota.
Incremento de plantilla igual o superior al 30%	40% de la cuota.
Incremento de plantilla igual o superior al 40%	50% de la cuota.

Para los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios comprendida entre los 3.000.000, 01 euros hasta los 10.000.000 euros, los porcentajes de bonificación aplicables serán:

Incremento de plantilla igual o superior al 10%	10% de la cuota.
Incremento de plantilla igual o superior al 20%	20% de la cuota.
Incremento de plantilla igual o superior al 30%	30% de la cuota.
Incremento de plantilla igual o superior al 40%	40% de la cuota.
Incremento de plantilla igual o superior al 50%	50% de la cuota.

Para los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios superior a diez millones de euros, los porcentajes de bonificación aplicables serán

Incremento de plantilla igual o superior al 10%	5% de la cuota.
Incremento de plantilla igual o superior al 20%	10% de la cuota.
Incremento de plantilla igual o superior al 30%	15% de la cuota.
Incremento de plantilla igual o superior al 40%	20% de la cuota.
Incremento de plantilla igual o superior al 50%	25% de la cuota.

A estos efectos, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidos por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 82 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se considerará el conjunto de centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Huelva.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el art. 88.1 del R.D.L. 2/2004 o las contempladas en esta Ordenanza.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse, acompañando la documentación acreditativa del incremento de plantilla

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**  
**Modificar el 1 artículo 9 de su ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:**

1. *El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 60 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

*En uso de dichas facultades y con carácter general gozarán de dicha consideración las siguientes construcciones, instalaciones u obras:*

*a) Aquellas que se realicen en el Parque Huelva Empresarial, siendo bonificadas en un 40 por 100 de la cuota del Impuesto.*

*b) Las referidas a la construcción de naves industriales vinculadas a los planes de fomento del Patronato de Desarrollo Local Huelva Impulsa, siendo bonificadas en un 25 por 100 de la cuota del Impuesto.*

*c) Aquellas que se realicen en el Ensanche Sur, siendo bonificadas en un 20 por 100 de la cuota del Impuesto*

*d) Aquellas que se realicen en zonas periféricas de nuevo desarrollo urbanístico, siendo bonificadas en un 20 por 100 de la cuota del Impuesto*

*A estos efectos, se considerarán zonas periféricas de nuevo desarrollo urbanístico las así expresamente declaradas por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.*

*e) Aquellas que supongan una considerable creación de empleo, siendo bonificadas en un 30 por 100 de la cuota del Impuesto.*

*f) Aquellas que supongan una innovación tecnológica o industrial, siendo bonificadas en un 50 por 100 de la cuota del Impuesto.*

*Estas dos últimas requerirán previo informe favorable del órgano o departamento municipal competente.*

2.- *Serán bonificadas en un 25 por 100 de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.*

*La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente*

3.- *El disfrute de estas bonificaciones será incompatible entre sí, aplicándose en cualquier caso la de mayor cuantía.*

**Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.**

**Modificar el apartado 2 de su artículo 5º. en los siguientes términos:**

2.- *Gozarán de bonificación en este tributo:*

*a) Aquellas licencias de apertura que se concedan para cualquier tipo de establecimiento en el Parque Huelva Empresarial, siendo bonificadas en un 40 por 100 de la cuota de la tasa.*

b) Aquellas licencias de apertura que se concedan para cualquier tipo de establecimiento en el Ensanche Sur, siendo bonificadas en un 25 por 100 de la cuota de la tasa.

c) Aquellas licencias de apertura que se concedan para cualquier tipo de establecimiento en zonas periféricas de nuevo desarrollo urbanístico,, siendo bonificadas en un 25 por 100 de la cuota de la tasa.

A estos efectos, se considerarán zonas periféricas de nuevo desarrollo urbanístico las así expresamente declaradas por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

Añadir una Disposición Transitoria del tenor literal siguiente:

Gozarán de una bonificación del 20 % de su cuota , aquellas licencias solicitadas durante el ejercicio de 2011 que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que sus titulares para el supuesto de encontrarse obligados a tributar por el Impuesto sobre Sociedades, lo hagan por un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

b) Que las actividades desarrolladas se encuentre comprendida entre las descritas en las siguientes agrupaciones, grupos o epígrafes de la Sección 1ª de las Tarifas del IAE:

- Agrupación 64
- Agrupación 65
- Epígrafe 662.1
- Grupo 755
- Epígrafe 856.2
- Grupo 933
- Agrupación 95
- Agrupación 97

Para dicho supuesto, se reducirá igualmente en un 20 % la cuantía del depósito previo al que se refiere el artículo 11 de la presente ordenanza fiscal.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la reconocida en el artículo 4.2 de esta ordenanza.

Tasa por recogida de Basuras en locales de negocios, comercios, oficinas, despachos, etc. y demás locales no dedicados exclusivamente a viviendas:

Añadir una Disposición Transitoria del tenor literal siguiente:

“Gozarán durante el ejercicio de 2011 de una bonificación del 50 % de la cuota específica de la actividad por la recogida de basuras en locales no dedicados exclusivamente a viviendas (Tarifa nº 2), quienes inicien su actividad entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de dicho año, para el supuesto que de encontrarse obligados a tributar por el Impuesto sobre Sociedades, lo hagan por un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros y siempre que no superen el volumen de residuos máximos especificado para cada actividad en esta ordenanza”



Constan en el expediente informe de la Jefe de Servicio de la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, D<sup>a</sup> Isabel Tercero Peña e informe del Viceinterventor de Fondos D. José Calvillo Berlanga, de 19 y 20 de octubre de 2010, respectivamente.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2009, anteriormente transcritas.

2º. Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Se ausenta de la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez.

### **13. BONIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DEL ICIO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 6 de octubre de 2010:

*“Se da cuenta de la solicitud que presenta D. Alfonso Garrido Molinero, en representación de la mercantil SAN ANTONIO MONTIJA, S.L. en demanda de que le sea concedida bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, derivada de la construcción de un salón de celebraciones, escuela de hostelería y hotel complementario (exptes 2708 y 2709/2005).*

*Visto el informe que, con fecha 4 de octubre de 2010 emite la economista de la G.M.U. D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en los siguientes términos:*

#### *"Antecedentes*

*1º.- Con fechas 28 de noviembre de 2005 y 18 de enero de 2006, fue concedida licencia de derribo y obra correspondiente a los expedientes 2.708/2005 y 2.709/2005 respectivamente, arrojando liquidaciones en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por importes respectivos de 2.108,62 € y*

58.853,66 €, estando actualmente, según información obrante en el departamento, en período ejecutivo el ICIO de la licencia de derribo y pagado con fecha 9 de febrero de 2006 el ICIO correspondiente al expediente de obra.

2º.- Con fecha 28 de junio de 2010, y en el curso del expediente de inspección 178/2008 ICIO instruido por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones Municipales a San Antonio Montija S.L., esta sociedad solicita las bonificaciones contenidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, en relación con la creación de empleo, por haber creado un total de 86 puestos de trabajo, y por innovación tecnológica, al estar acogido el proyecto a la Orden sobre Incentivos para el Desarrollo energético Sostenible de Andalucía de 2009.

3º.- Con fecha 4 de octubre de 2010 se emite informe por parte de la Arquitecta Jefa de Licencias y Disciplina en el que, con respecto a la solicitud de bonificación del 50 por 100 por innovación tecnológica, manifiesta " Que el promotor de las obras ha ejecutado para centro de celebraciones en el que, según se deduce de la documentación aportada, incorpora sistema de captación de energía sostenible al suministro eléctrico mediante tecnología existente en el mercado, por lo que no podemos concluir que la aplicación del sistema referido, más allá de suponer un ahorro en el consumo de suministro energético para la empresa que explota la actividad, sea considerado innovación tecnológica o industrial."

#### Consideraciones Jurídicas

1º.- El Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales permite la posibilidad de que los municipios, a través de sus Ordenanzas Fiscales establezcan una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

2º.- La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto ha regulado, en uso de dicha facultad, y en relación con la solicitud del interesado, que en general gozaran de la declaración de interés municipal:

- a) Aquellas que se realicen en el Parque Huelva Empresarial siendo bonificadas en un 30 por 100 de la cuota del Impuesto.
- b) Aquellas que supongan una considerable creación de empleo siendo bonificadas en un 30 por 100 de la cuota del Impuesto.
- c) Aquellas que supongan una innovación tecnológica o industrial siendo bonificadas en un 50 por 100 de la cuota del Impuesto,

Estas dos últimas requerirán previo informe favorable del órgano o departamento municipal competente, y en ningún caso podrá superar el límite general de bonificación previsto en la ordenanza."

En cualquier caso y como establece el apartado 2 del mismo artículo el disfrute de estas bonificaciones es incompatible entre sí, aplicándose en cualquier caso la de mayor cuantía.

#### Conclusión:

*Primera.- Con respecto a la solicitud de bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto por innovación tecnológica, al no existir informe favorable del departamento competente, la que suscribe entiende que no podrá aplicarse la citada bonificación.*

*Segunda.- En cuanto a la solicitud de bonificación del 30 por 100 por creación de empleo, la entidad solicitante presenta un informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, fechado el 22 de junio de 2010, y referido al período que va desde el 1 de marzo de 2007 hasta el 22 de junio de 2010. En ese período hay un total de 86 trabajadores, de los cuales a la fecha de cierre del informe están en situación de alta 21 de ellos.*

*Descrita la situación anterior, esta Intervención no puede entrar en el fondo de la cuestión, por carecer de criterios para poder informar desde un punto de vista técnico si la obra supone o no una "considerable creación de empleo", por lo que el Consejo de Gestión deberá elevar al Pleno de la Corporación propuesta sobre la solicitud planteada.*

*Según los datos que obran en esta Intervención, a la fecha actual han sido tramitadas dos solicitudes de bonificación de la cuota del ICIO, por creación de empleo, formuladas por Talleres Camarina S.L, y Decathlon España S.A.U, habiendo sido ambas denegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2008.*

*El Consejo de Gestión por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y del vocal presente del P.P. y la abstención de la vocal del P.S.O.E. ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

*1.- Denegar la solicitud de bonificación relativa a innovación tecnológica o industrial, por las razones expresadas en el informe anteriormente transcrito.*

*2.- Conceder una bonificación de 20% de la cuota del ICIO en relación a los exptes 2708 y 2709/2005, por considerar que las obras promovidas por SAN ANTONIO MONTIJA, S.L. suponen una considerable creación de empleo”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 6 de octubre de 2010:

*“Se da cuenta de la solicitud que presenta D. Angel Luis Macías Pillado, en*

*representación de la Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia, en demanda de que le sea concedida bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras derivada del Proyecto de instalación solar fotovoltaica correspondiente al expediente 2831/2010.*

*Visto el informe que, con fecha 4 de octubre del actual emite la economista de la G.M.U. D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino, con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en los términos siguientes:*

*"Antecedentes*

*1º.- Con fechas 26 de abril de 2010, fue concedida licencia de Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica Conectada a la Red 100 KW en Cubierta, arrojando una liquidación en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 1.659,28€, no habiendo sido abonada a la fecha actual.*

*2º.- Con fecha 7 de julio de 2010, la entidad solicita bonificación del ICIO en base a que, según la misma, goza de una bonificación del 95 por 100 sobre la cuota del Impuesto otorgada por el apartado b) del punto 2 del artículo 103 del RD 2/2004, debido a la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de energía solar. Además de lo anterior también está acogida al Régimen Fiscal Especial de las Entidades Sin Fines Lucrativos.*

*3º.- Con fecha 4 de octubre de 2010 se emite informe por parte de la Arquitecta Jefa de Licencias y Disciplina en el que, con respecto a la solicitud de bonificación por la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, y en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, manifiesta " Que las actuaciones pretendidas consisten en la instalación de placas fotovoltaicas para generación de energía eléctrica, no pudiendo afirmar si la instalación supone una innovación tecnológica, dado que los demás elementos a instalar corresponden a una tecnología existente en el mercado."*

*Consideraciones Jurídicas*

*1º.- El Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales permite la posibilidad de que los municipios, a través de sus Ordenanzas Fiscales establezcan una bonificación "de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar".*

*Que el Texto Refundido de la Ley permita la posibilidad de que los municipios establezcan una bonificación, no significa que esté otorgando ninguna bonificación de manera directa como pretende el solicitante. Habrá que estar, en base a este precepto legal a lo establecido en las Ordenanzas fiscales.*

*2º.- La Ordenanza Fiscal del Impuesto, en uso de dicha posibilidad legal, otorga la facultad de concesión de "...bonificación de hasta el 60 por 100 de la cuota del Impuesto al Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, y para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración...gozando de dicho carácter:*



- a) Aquellas que se realicen en el Parque Huelva Empresarial siendo bonificadas en un 30 por 100 de la cuota del Impuesto.
- b) Aquellas que supongan una considerable creación de empleo siendo bonificadas en un 30 por 100 de la cuota del Impuesto.
- c) Aquellas que supongan una innovación tecnológica o industrial siendo bonificadas en un 50 por 100 de la cuota del Impuesto,

Estas dos últimas requerirán previo informe favorable del órgano o departamento municipal competente, y en ningún caso podrá superar el límite general de bonificación previsto en la ordenanza."

En cualquier caso y como establece el apartado 2 del mismo artículo el disfrute de estas bonificaciones es incompatible entre sí, aplicándose en cualquier caso la de mayor cuantía.

#### Conclusión:

Primera.- Con respecto a la solicitud de bonificación de la cuota del impuesto por la instalación de sistemas de aprovechamiento eléctrico, al no existir informe favorable del departamento competente, la que suscribe entiende que no podrá aplicarse.

Segunda.- En cuanto a la posibilidad de bonificación por estar acogida la entidad al Régimen Fiscal especial de las Entidades Sin Fines de Lucrativos y de los incentivos al Mecenazgo, la Ordenanza Fiscal permite una bonificación de hasta el 60 por 100. Al no existir ni en la Ordenanza citada, ni en ninguna norma, qué obras pueden ser declaradas de "especial interés o utilidad municipal", esta intervención no puede entrar en el fondo de la cuestión.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Denegar la solicitud de bonificación relativa a innovación tecnológica o industrial, por las razones expresadas en el informe anteriormente transcrito.

2.- Conceder una bonificación del 60% de la cuota del ICIO, en relación a las obras recogidas en el expediente 2831/2010, por considerar que las obras promovidas por la Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia presentan un especial interés y utilidad municipal, al estar acogida la Entidad promotora al Régimen Fiscal especial de las Entidades sin fines lucrativos y de incentivos al Mecenazgo".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, ACUERDA aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez.

#### **14. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE 75/2010 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LAVADO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES DE RSU Y PAPELERAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económico, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá:

*“Visto el expediente nº 75/2010, para la contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada del servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de contenedores de RSU y papeleras de propiedad municipal, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2010, y con un presupuesto máximo y total de gastos, para los cuatro años de duración del contrato de 3.037.037,04 euros e I.V.A. por importe de 242.962,96 euros, sumando un total de 3.280.000,00 euros.*

*Visto que se han llevado a cabo las publicaciones pertinentes en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el D.O.U.E. y B.O.E., y abierta la única proposición presentada por la empresa VOLCONSA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.*

*Vista la apertura de los sobres “B” y “C” por la Mesa de Contratación en fechas 22 y 30 de septiembre de 2010 respectivamente.*

*Vistos los informes cuyo tenor literal consta en el expediente, emitido por el Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, de fechas 27 de septiembre y 1 de octubre de 2010, en cuanto a los aspectos recogidos en los sobres “B” y “C”, de la única proposición presentada y admitida, en el que se justifica la obtención de las siguientes puntuaciones:*

*Sobre “B” Criterios no valorables en cifras y porcentajes.*

<i>CRITERO DE VALORACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN MÁXIMA OTORGABLE</i>	<i>PUNTUACIÓN OTORGADA</i>
<i>B.- Proyecto de Gestión</i>	<i>30 Puntos.</i>	<i>28,00 Puntos.</i>
<i>D.- Mejoras</i>	<i>10 Puntos.</i>	<i>10,00 Puntos.</i>
<i>Total puntos</i>		<i>38,00 Puntos</i>

*Sobre “C” Criterios valorables en cifras y porcentajes.*

<i>CRITERO DE VALORACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN MÁXIMA OTORGABLE</i>	<i>PUNTUACIÓN OTORGADA</i>
<i>A.- Baja realizada</i>	<i>50 Puntos</i>	<i>50,00 Puntos.</i>
<i>C.- Antigüedad de la maquinaria</i>	<i>10 Puntos.</i>	<i>10,00 Puntos.</i>
<i>Total puntos</i>		<i>60,00 Puntos</i>

*Vista la propuesta de la mesa de contratación reunida en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2010, en la que se propone la adjudicación provisional del contrato del servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de contenedores de RSU y papeleras de propiedad municipal, a la entidad Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A.. de conformidad con el informe emitido por el Técnico Municipal, al ser la única oferta presentada y siendo una oferta válida y ventajosa para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto máximo y total de gastos, para los cuatro años de duración del contrato de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.723.388,20 euros) e I.V.A. por importe de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS( 217.871,05 euros), sumando un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.941.259,25 euros), y en la cantidad total anual de SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS (680.847,05 €.) y CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (54.467,76 €.) en concepto de I.V.A..haciendo constar que las cantidades correspondientes al primer año de contrato y los precios unitarios ofertados son los siguientes:*

- *Mantenimiento, conservación y reposición de contenedores: 0,0036 €/litro implantado.*
- *Mantenimiento, conservación y reposición de papeleras: 1,74 €/papelera implantada.*
- *Lavado de contenedores: 2,96 €/contenedor lavado.*
- *Lavado de papeleras : 4,25 €/papelera lavada.*

*Visto el informe de intervención de fecha 13 de octubre de 2010.*

*En uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.*

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Declarar válida la licitación tramitada por procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada del servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de contenedores de RSU y papeleras de propiedad municipal y adjudicar provisionalmente el contrato a la entidad “VOLCONSA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.”, con un presupuesto máximo y total de gastos, para los cuatro años de duración del contrato de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.723.388,20 euros) e I.V.A. por importe de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS( 217.871,05 euros), sumando un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.941.259,25 euros) y en la cantidad total anual de SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS (680.847,05 €.) y CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (54.467,76 €.) en concepto de I.V.A..haciendo constar que las cantidades correspondientes al primer año de contrato y los precios unitarios ofertados son los siguientes:*

- *Mantenimiento, conservación y reposición de contenedores: 0,0036 €/litro implantado.*
- *Mantenimiento, conservación y reposición de papeleras: 1,74 €/papelera implantada.*
- *Lavado de contenedores: 2,96 €/contenedor lavado.*
- *Lavado de papeleras : 4,25 €/papelera lavada.*

*SEGUNDO.- Notificar y requerir a la entidad VOLCONSA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. , para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares, documento acreditativo de haber consignado el la garantía definitiva por importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (136.169,41 euros) y el pago del anuncio en el Boletín Oficial del Estado por importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS*



*CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (861,34 euros), advertir que en caso de no presentar esta documentación en el plazo establecido, la adjudicación provisional no será elevada a definitiva.*

*TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, dos en contra y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita.

## **15. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010 sobre expedientes de reconocimiento de obligaciones.

Existen en el expediente informes favorables del Viceinterventor de Fondos Municipales, D. José Calvillo Berlanga.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- Delegación de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible:  
Relación contable de facturas F/2010/168 por un importe de 1.275,07€.
- Delegación de servicios Sociales u Juventud:  
Relación contable de facturas F/2010/218 por un importe 13.230,58€

## **16. DAR CUENTA DE DECRETOS DE DELEGACIÓN.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen

interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González:

- Decreto de fecha 21 de septiembre de 2010, por el que se aprueba la delegación para el ejercicio de las funciones, que según el R. D. 1.174/87, de 18 septiembre, se le atribuyen al Tesorero Municipal en los Organismos Autónomos Municipales (Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Huelva Impulsa), así como el ejercicio de las funciones propias de la Jefatura de los Servicios Recaudatorios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al titular del puesto de trabajo de Adjunto a la Tesorería.

- Decreto de fecha 4 de octubre de 2010, el cual deja sin efecto el Decreto dictado por esa Alcaldía con fecha de 14 de mayo de 2010, por el que se le delegaba al funcionario Jefe de Servicios de Planificación y Control Económico adscrito al Departamento de Intervención D. Juan Elías Beltrán Beltrán la firma de notificaciones por parte del Secretario General D. Ángel Baselga de Ojeda.

## **17. ABONAR CON CARGO AL PRESUPUESTO 2010 EL PREMIO “DIEGO DÍAZ HIERRO” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 CONCEDIDO A D<sup>A</sup> CRISTINA RAMOS COBANO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuesto D<sup>A</sup> M<sup>A</sup> Isabel Valle Gaona:

*“Que a la vista del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2008, a propuesta del Teniente de alcalde Delegado de Economía, relativa al procedimiento de reconocimiento de gastos; es por lo que de conformidad con dicho Acuerdo y siguiendo los pasos en el especificados, adjunto remito gasto correspondiente al Primer Premio “Diego Diaz Hierro” de Investigación, convocatoria 2008, concedido a D<sup>A</sup> Cristina Ramos Cobano, por importe de 3.700 €*

*Que habiendo sido fiscalizado e informado por la Intervención Municipal, es por lo que propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*La aprobación del Primer Premio “Diego Diaz Hierro” de Investigación, convocatoria 2008, concedido a D<sup>A</sup> Cristina Ramos Cobano, por importe de 3.700 €, y su imputación a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal para 2010.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuesto, anteriormente transcrita.

## 18. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible D. Juan Carlos Adame Pérez:

*“Con objeto de ajustar el Presupuesto Municipal a las nuevas necesidades de gastos se propone la realización de las siguientes modificaciones presupuestarias:*

### **PARTIDAS DE BAJA**

600/130.10/120.00 “Sueldo Base (P.Funcionario)”	2.106.665,16 euros
300/170.10/120.00 “Sueldo Base (P.Funcionario)”	38.945,40 euros
400/230.10/131.00 “Sueldo Laboral Temporal”	986.416,10 euros
800/920.10/160.00 “Seguridad Social (P.Funcionario)”	1.123.619,10 euros
350/930.10/120.00 “Sueldo Base (P.Funcionario)”	49.242,82 euros
600/130.10/120.00 “Seguridad Social (P.Funcionario)”	1.041.970,38 euros
300/170.10/121.01 “Complemento Específico (P.Funcionario)”	150.000,00 euros
300/170.10/160.00 “Seguridad Social (P.Funcionario)”	177.846,28 euros
800/330.10/120.00 “Sueldo Base (P.Funcionario)”	300.000,00 euros
700/330.10/160.00 “Seguridad Social (P.Funcionario)”	306.855,66 euros
800/920.10/120.00 “Sueldo Base (P.Funcionario)”	500.000,00 euros
800/920.10/121.01 “Complemento Específico (P.Funcionario)”	518.439,10 euros
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>7.300.000,00 euros</b>

### **PARTIDAS DE ALTA**

800/920.10/227.10 “Limpieza Centros Escolares”	800.000,00 euros
350/011/911 “Amortizaciones Operaciones l/p”	6.500.000,00 euros
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>7.300.000,00 euros</b>

*Las partidas que se proponen de baja se estiman reducibles sin que afecten al funcionamiento del respectivo servicio.”*

También se da cuenta del informe emitido por el Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, con el visto bueno del Viceinterventor de Fondos Municipales D. José Calvillo Berlanga, con fecha 19 de octubre de 2010.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible,

anteriormente transcrita, en relación con el expediente de modificación presupuestaria núm. 18/2010.

**19. COMPROMISO DE GASTO DEL EXPEDIENTE 93/2010 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS, ABANDONADOS Y EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE LEGIONELOSIS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y FUENTES ORNAMENTALES PARA LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación D. Saúl Fernández Beviá:

*“Resultando que en el expediente 93 /2010, para la contratación de un programa integral de desratización, desinfección y desinsectación y recogida de animales vagabundos, abandonados y el programa específico de legionelosis en edificios municipales y fuentes ornamentales, para la ciudad de Huelva, con un presupuesto máximo y total de gastos, para los dos años de duración del contrato, de 458.013,56 euros e I.V.A. por importe de 82.442,44 euros y un valor estimado por importe de 916.027,12 euros e I.V.A por importe de 164.884,88, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, resulta necesario adoptar los compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, de fecha 18 de octubre de 2010, obrante en el expediente, según el desglose que figura a continuación:*

*- Expte. 93/2010 para la contratación de un programa integral de desratización, desinfección y desinsectación y recogida de animales vagabundos, abandonados y el programa específico de legionelosis en edificios municipales y fuentes ornamentales, para la ciudad de Huelva :*

*1.- Presupuesto 2011: 270.228,00 euros.*

*Valor estimado :229.006,78 euros.*

*I.V.A.: 41.221,22 euros.*

*Total anual: 270.228,00 euros.*

*2.- Presupuesto 2012: 270.228,00 euros +85% del IPC acumulado.*

*Valor estimado: 229.006,78 euros.*

*I.V.A.: 41.221,22 euros.*

*Total anual: 270.228,00 euros + 85% del IPC acumulado (Revisión de precios).*

*3.- Presupuesto 2013: 270.228,00 euros +85% del IPC acumulado.*



*Valor estimado: 229.006,78 euros.*

*I.V.A.: 41.221,22 euros.*

*Total anual: 270.228,00 euros + 85% del IPC acumulado (Revisión de precios).*

*4.- Presupuesto 2014: 270.228,00 euros +85% del IPC acumulado.*

*Valor estimado: 229.006,78 euros.*

*I.V.A.: 41.221,22 euros.*

*Total anual: 270.228,00 euros + 85% del IPC acumulado (Revisión de precios).*

*Visto el mencionado informe, correspondiente al expediente 93/2010, en el que se indica que competencia del Pleno adoptar el compromiso de gasto con cargo a los presupuestos correspondientes a los años 2011 y 2012 y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento para los años 2013 y 2014.*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los siguientes ACUERDOS:*

*1.- Compromiso de consignar en los presupuesto de los años 2011 y 2012 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento según las cuantías que a continuación se señalan, advirtiendo que para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento para los años 2013 y 2014:*

*- Expte. 93/2010 para la contratación de un programa integral de desratización, desinfección y desinsectación y recogida de animales vagabundos, abandonados y el programa específico de legionelosis en edificios municipales y fuentes ornamentales, para la ciudad de Huelva :*

*Presupuesto 2011: 270.228,00 euros..*

*Presupuesto 2012: 270.228,00 euros +85% del IPC acumulado”*

Consta en el expediente informe de la Técnico Municipal de Intervención D<sup>a</sup> Patricia Flores Fuentes, conformado por el Viceinterventor de Fondos Municipales D. José Calvillo Berlanga, de 19 de octubre de 2010, con el contenido que consta en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, anteriormente transcrita.

**20. ACUERDO PARA LA APLICACIÓN DEL R.D. LEY 8/2010 DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación D. Saúl Fernández Beviá:

*“Tras la aprobación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se establecían una serie de medidas en materia de empleo público dentro de las cuales se encontraba la modificación de algunos artículos de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010; relativos a retribuciones de empleados públicos, que establecía en términos generales, una reducción del cinco por ciento del conjunto de retribuciones de todo el sector público, suponiendo por lo tanto, el establecimiento de nuevos importes de las retribuciones básicas y complementarias que perciben los funcionarios públicos, así como, para el personal laboral, de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que le corresponda percibir según los convenios colectivos aplicables.*

*Que mediante Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2010 se establecieron los criterios para dar cumplimiento al Real Decreto 8/2010, en el que se resolvía expresamente que la reducción del 5% en los conceptos de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios se plasmaría preferentemente, si fuese posible, mediante la amortización de plazas consignadas presupuestariamente.*

*Por todo ello y visto el informe emitido por el Técnico Responsable del Departamento de Personal el 19 de octubre de 2010 se PROPONE al PLENO:*

*“Que se acuerde amortizar 10 plazas de Policía Local, de la Oferta de Empleo de 2007, al objeto de cumplir con el mandato del Real Decreto-Ley 8 /2010, de 20 de mayo, de reducir el conjunto de las retribuciones de los empleados públicos un 5%”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita.

## **21. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 31 DE OCTUBRE DE 2002 RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación:

*“Modificar Acuerdo del Pleno celebrado el 31 de octubre de 2010 “Poder General para Pleitos” para dar de baja por fallecimiento al LETRADO a D. Joaquín Maján López quedando:*

*1º.- Otorgar poderes tan amplios como en Derecho se requiera a favor de los Procuradores y Letrados que a continuación se relacionan para que puedan representar a esta Corporación ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden y jurisdicción.*

**LETRADOS:**

*D. Jaime Madruga Martín  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Torrecillas Merino  
D. José Eligio Vallejo Almeida  
D<sup>a</sup> Patricia Madruga Garrido  
D. Antonio Hernández Moro  
D. Joaquín Maján Velasco  
D. Francisco Javier Álvarez Martínez  
D. Andrés Silvan Gilabert  
D. Antonio Bernal Martínez*

**PROCURADORES PARA HUELVA**

*D. Antonio Abad Gómez López  
D<sup>a</sup> Inmaculada Prieto Bravo  
D. Manuel Díaz García  
D. Adolfo Caballero Díaz  
D. Alfonso Padilla de la Corte  
D. Fernando González Lancha  
D<sup>a</sup> Norma Lily Zambrano Murillo  
D. Jesús Rofa Fernández  
D. Felipe Ruiz Romero  
D. Alfredo Acero Otamendi*

**PROCURADORES PARA SEVILLA**

*D. Rafael Espina Carro  
D. Fernando García Paúl  
D. Fernando García Parody  
D. Jesús Escudero García  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Aranda López  
D<sup>a</sup> Isabel María Pradas Estirado*

**PROCURADORES PARA MADRID**

*D. Antonio de Palma Villalón  
D<sup>a</sup> María Rodríguez Pujol  
D. Santos de Gandarilla Carmona  
D. Luciano Rosch Nadal  
D<sup>a</sup> Gloria Ricón Mayoral*

**PROCURADORES PARA ARACENA**

*D. Antonio Núñez Romero*  
*D. Manuel Nogales García*

**PROCURADORES PARA AYAMONTE**

*D<sup>a</sup> María Cruz Carriedo Villanueva*  
*D. Ramón Vázquez Parreño*

**PROCURADORES PARA MOGUER**

*D. Fernando Izquierdo Beltrán*  
*D. Luis de la Prada Rengel*

**PROCURADORES PARA LA PALMA DEL CONDADO**

*D. José Antonio Jiménez Mateos*  
*D. Fernando Martínez Pérez Peix*

**PROCURADORES VALVERDE DEL CAMINO**

*D. Manuel Jesús Teba Díaz*  
*D. Manuel Díaz Alfaro.*

*2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente Escritura de poder en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez López.

**22. RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con el siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de septiembre de 2010:



*“Vista Propuesta del Teniente de Alcalde de Presidencia, Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano del siguiente tenor literal:*

*“1º) En fecha 24 de agosto de 2010 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 27 de julio de 2010 de la Dirección General de Planificación y Centros por la que se efectúa la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para la construcción y equipamiento de las escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a las Entidades Locales en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2.009.*

*2º) Este Excmo Ayuntamiento, en fecha 17/12/2009, solicitó una subvención por importe de 735.000 € para la construcción y equipamiento de una Escuela Infantil Municipal.*

*3º) Por Orden del Excmo Sr. Consejero de Educación de fecha 22 de julio de 2.010, se concede al Excmo Ayuntamiento de Huelva una subvención por importe de 600.000 € para la construcción de una escuela infantil con 6 unidades de primer ciclo en el término de su competencia.*

*4º) La Resolución antes citada de 27 de julio de 2.010, permite solicitar ayuda para equipamiento de la Escuela Infantil Municipal, para lo que se hace preciso aportar junto con la solicitud, Acuerdo de la Junta de Gobierno, que deberá ser certificada por el Sr. Secretario.*

*En base a ello,*

*PROPONGO A la Junta de Gobierno Local adopte el Acuerdo de solicitar Ayuda para Equipamiento de la Escuela Infantil Municipal por importe de 135.218,43 €, con suscripción del correspondiente Convenio a que se refiere el art. 9.2 b) del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.”*

*No existe en el expediente informe de la Intervención de Fondos.*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes de los diez que la componen, ACUERDA aprobar la Propuesta antes transcrita.*

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 13 de septiembre de 2010, anteriormente transcrita.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con el siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de septiembre de 2010:

*“Vista Propuesta del Teniente de Alcalde de Presidencia, Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano del siguiente tenor literal:*

*“1º) En fecha 24 de agosto de 2010 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 27 de julio de 2010 de la Dirección General de Planificación y Centros por la que se efectúa la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para la construcción y equipamiento de las escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a las Entidades Locales en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2.009.*

*2º) Este Excmo Ayuntamiento, va a solicitar las ayudas que dicha Orden establece para la construcción y equipamiento de una Escuela Infantil en el PERI-10 San Antonio.*

*3º) La Resolución antes citada de 27 de julio de 2.010, permite solicitar ayuda para la construcción y equipamiento de una Escuela Infantil Municipal, para lo que se hace preciso aportar junto con la solicitud, Acuerdo de la Junta de Gobierno, que deberá ser certificada por el Sr. Secretario.*

*En base a ello,*

*PROPONGO A la Junta de Gobierno Local adopte el Acuerdo de solicitar Ayuda para la construcción y el Equipamiento de la Escuela Infantil Municipal por importe de 829.358,59 €, con suscripción del correspondiente Convenio a que se refiere el art. 9.2 b) del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.”*

*No existe en el expediente informe de la Intervención de Fondos.*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes de los diez que la componen, ACUERDA aprobar la Propuesta antes transcrita”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 13 de septiembre de 2010, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión..

### **23. MODIFICACIÓN DE COMPROMISO DE GASTO VINCULADO AL EXPEDIENTE 86/2009 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES SOCIALES EN EL CENTRO DE ACOGIDA DE TRANSEÚNTES.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá:

*“Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, de compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2011 y 2012 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto plurianual que origina el expediente nº 86/2009 para la contratación del servicio de prestaciones sociales en el Centro de Acogida para Transeúntes del Ayuntamiento de Huelva, si bien respecto del ejercicio económico en curso se realizó la correspondiente retención de crédito por importe de 161.441,70 € y según las cuantías siguientes:*

*Presupuesto 2011: 215,922,00 € + (85 % del IPC desde el 1 de abril de 2011).*

*Presupuesto 2012: 53.980,48 + ( 85% del IPC acumulado)*

*Visto que el mencionado contrato tenía previsto su entrada en vigor el día 1 de abril de 2010, habiéndose adjudicado provisionalmente mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2010, a la empresa Atención Social en Emergencias Grupo 5, S.L.U, no habiéndose formalizado al día de la fecha dicho contrato.*

*Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales Juan Alonso Ramírez Fernández de fecha 20 de Octubre de 2010, en el que manifiesta que el servicio se ha venido prestando ininterrumpidamente por la empresa Frimantec Mantenimiento Técnico, S.L., siendo necesario liberar la cantidad de 143.448,20 € para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la prestación del servicio desde el 1 de abril al 30 de noviembre de 2010, dado que la formalización del contrato no se realizará antes del 1 de Diciembre.*

*En uso de las atribuciones conferidas la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público*

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Modificar el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2010, de compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2011 y 2012 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto plurianual que origina el contrato del servicio de prestaciones sociales en el Centro de Acogida para Transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (Expte 86/2009), y liberar la cantidad consignada mediante retención de créditos para el ejercicio 2010 excepto el importe correspondiente al mes de diciembre, cuya cuantía asciende a 143.448,20 €, haciendo extensivo el compromiso de gastos hasta el 30 de noviembre de 2012, dado que la formalización del contrato no se realizará antes del 1 de Diciembre de 2010, siendo el compromiso de gastos adoptar:*

*Presupuesto 2011: 215,922,00 € + (85 % del IPC desde el 1 de diciembre de 2011).*

*Presupuesto 2012: 199.940,70 + ( 85% del IPC acumulado)”.*

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, D. Angel Baselga de Ojeda, de 26 de octubre de 2010.

También existe informe de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Salud de Silva Molina, conformado por el Viceinterventor de Fondos Municipales D. José Calvillo Berlanga, de 27 de octubre de 2010 con el contenido que consta en el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de veinticinco votos a favor, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez López.

#### **24. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO Y AMPLIACIÓN DE LAS OFICINAS DE EMPLEO EN HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de octubre de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“La alta tasa de desempleo que padece nuestra sociedad se caracteriza más por su carácter estructural, que por su condición temporal o coyuntural. Además la alta temporalidad y precariedad del empleo que tenemos, con un importante colectivo de fijos-discontinuos, personas con contrato parcial, expedientes de regulación de empleo y prejubilaciones, requieren de una apuesta fuerte de las Administraciones Públicas competentes para paliar este gravísimo problema económico y social.*

*Son necesarias iniciativas legislativas y de gestión, en el orden económico, en materia de I+D+I, en el campo de la sostenibilidad energética, en la planificación industrial y en el campo del derecho del trabajo, para evitar esa grave precariedad y disminuir radicalmente esta sangría del empleo. Pero también son muy necesarios unos Servicios Públicos de Empleo capaces de atender en términos de calidad y humanidad, a la gran cantidad de usuarios y usuarias que demandan sus prestaciones y servicios. Son obligatorios, por tanto, unos servicios de empleo de carácter público dignos, adecuados, con unas plantillas bien dimensionadas y con unas oficinas de atención cercanas a la población, que no se conviertan en un gravamen añadido a la situación de paro, como ocurre actualmente. Unos Servicios Públicos, en fin, que den respuesta a las demandas de los ciudadanos/as y al papel social tan importante que tienen encomendado, en cuanto a las políticas activas y pasivas de empleo.*

*Sin embargo el panorama actual es totalmente desalentador en lo anteriormente comentado; incluso se pretende incorporar agentes privados en la intermediación y*



*búsqueda del empleo, convirtiendo el drama del paro en un negocio para algunos avispados, como ya ocurre con las E.T.T., distorsionando el carácter público y administrativo que debe tener estos servicios.*

*En Andalucía, con un paro muy superior a la media española, la atención a los parados y paradas es cada vez más insuficiente. Concretamente las oficinas de empleo de Huelva Capital, donde la población del entorno tiene que hacer sus gestiones en esta materia, se han mostrado en estos últimos años desbordadas, obligando a las personas que tienen que realizar cualquier trámite obligatorio - para encontrar un empleo o para solicitar un prestación- a pasar por una odisea de colas gigantescas, que convierten la atención a las personas desempleadas en un grave obstáculo para ejercer sus derechos, y suma un perjuicio más al drama personal del paro. No olvidemos que la responsabilidad del paro no es culpa del desempleado, en la mayoría de los casos.*

*En el caso concreto de las oficinas de empleo de Huelva Capital es preciso decir que atienden un número de desempleados de unas 24.000 personas, entre las que se encuentran muchos ciudadanos y ciudadanas de Aljaraque (en concreto 1662). Mostrándose claramente insuficientes para atender dignamente a sus principales usuarios y usuarias.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente*

#### *MOCIÓN*

*I.- Instar al Servicio Andaluz de Empleo a crear una nueva Oficina de Empleo que descongestione las dos actualmente existentes en Huelva Capital, distribuyendo más efectivamente la población usuaria potencial de Huelva y la de los municipios colindantes.*

*II.- Instar al Servicio Público de Empleo Estatal, en la medida de sus competencias, a que acuerde promover las iniciativas necesarias para crear una nueva Oficina de Empleo en Huelva, en coordinación con el SAE.*

*III.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE, a la Delegación Provincial del SAE, y a las Organizaciones Sindicales de la Provincia”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre mejora de los servicios públicos de empleo y ampliación de las oficinas de empleo en Huelva, anteriormente transcrita.

## **25. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.**

El Presidente de la sesión, D. Francisco Moro Borrero, manifiesta En este Pleno no se contestarán las Preguntas que están formuladas.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario General que certifico.

